CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990 | IV Legislatura | Núm. 13

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 10

celebrada el jueves, 8 de febrero de 1990

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

— **Del Grupo Socialista del Congreso, sobre actividades e incompatibilidades de Altos Cargos y miembros de las Corporaciones Locales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 11, Serie B, de 15 de diciembre de 1989) (número de expediente 122/000006).**

— **Del Grupo Socialista del Congreso, sobre actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 12, Serie B, de 15 de diciembre de 1989) (número de expediente 122/000007).**

— **Del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de redacción de un nuevo artículo del Código Penal bajo el número 368-bis en el Capítulo IV del Título VII, «De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 21, Serie B, de 25 de enero de 1990) (número de expediente 122/000014).**

— **Del Grupo parlamentario de CDS, por la que se da nueva redacción al artículo 390 del Código Penal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 22, Serie B, de 25 de enero de 1990) (número de expediente 122/000015).**

— **Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, reguladora del tráfico de influencias y del manejo de información privilegiada («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 23, Serie B, de 31 de enero de 1990) (número de expediente 122/000016).**

Proposición no de ley:

— **Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la regulación de los despachos que gestionan intereses particulares confluyentes con intereses públicos.**

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

— **Proposición de Ley Orgánica, del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se introduce un nuevo capítulo en el Código Penal para controlar el tráfico de influencias y el uso de informaciones privilegiadas (número de expediente 122/000019).**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Toma en consideración de proposiciones de ley **439**

Página

Del Grupo Socialista del Congreso, sobre actividades e incompatibilidades de Altos Cargos y miembros de las Corporaciones Locales **439**

Página

Del Grupo Socialista del Congreso, sobre actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores **439**

En defensa de las proposiciones de ley del Grupo Socialista interviene el señor **Luna González,** *manifestando que no hace falta una gran introducción en el tema que les ocupa, ya que todo el mundo es consciente de lo que están hablando. Piensa que los valores a proteger están contenidos todos ellos en la Constitución y hace referencia al funcionamiento correcto de la función pública y a la igualdad de los ciudadanos ante la Ley. Para defender estos valores y hacerlo de manera adecuada, cree que habría que convenir dos estrategias, como son la de aprobar medidas preventivas y, naturalmente, también medidas sancionadoras que de alguna manera contribuyen igualmente a la prevención por lo que supone de amenaza la sanción penal.*

En la línea expuesta, el Grupo Socialista presenta hoy a la Cámara dos proposiciones de ley que son consecuencia de los trabajos de la Comisión de Investigación sobre incompatibilidades y tráfico de influencias, que fueron aprobados por la Cámara. Se limita a recordar algunas notas de ambas proposiciones, puesto que ya fueron defendidas y acordada su toma en consideración en la pasada legislatura. Termina fijando la posición del Grupo Socialista sobre el resto de proposiciones que han sido presentadas a debate en la Cámara, anunciando de entrada el voto favorable a la toma en consideración de todas ellas, aun advirtiendo de los problemas que plantea la regulación del tema expuesto y los inconvenientes que podrían derivarse de la aceptación literal de algunas de las propuestas que están sobre la mesa.

Página

Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de redacción de un nuevo artículo del Código Penal bajo el número 368-bis en el Capítulo IV del Título VII, «De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos» **443**

En representación del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya defiende la proposición de ley el señor **Castellano Cardalliaguet.** *Comienza aludiendo al debate del día anterior en la Cámara, que califica de un prólogo, aperitivo del que tiene lugar en estos momentos y que, en su opinión, pudo provocarse con una intención legítima aunque no muy coherente de desactivar el debate de este momento, conduciendo a la confusión de que no se sepa qué se discute o tecnocratizarlo hasta el extremo de que pareciese que están ya todos de acuerdo en lo que está pasando y que no queda más que aplicar determinadas medidas.*

Señala que la propuesta de su Grupo entró en la Cámara mucho antes de que se produjera el llamado aluvión de noticias actuales y es fruto de una profunda preocupación que venía fundamentalmente motivada, no por el escándalo de las conductas, sino por el escandaloso silencio de las instituciones ante esas conductas. Repite lo dicho el día anterior de que no escandaliza jamás el delito, sino que lo que escandaliza es la impunidad, la inmunidad y el que frente a esas actuaciones nos quedemos sordos, ciegos y mudos. Piensa que el problema de la corrupción, que es de lo que están hablando, no es exclusivamente de carácter técnico o de insuficiencias legales, sino que es un serio problema de concepto de lo que es el Estado de Derecho, de lo que son nues-

tras instituciones y de lo que es el quehacer de la política.

Algunos han creído que hablar de corrupción es atentar a la credibilidad de la clase política, expresión ésta «clase política» que no entiende. Piensa, por el contrario, que corrupción es fundamentalmente la simbiosis de un determinado poder político y un determinado poder económico, que establecen una desigualdad ante la Ley, instauran el reino de la arbitrariedad, conculcando las más elementales normas de respeto e imparcialidad de la Administración, discriminan a unos ciudadanos de otros por razones de afinidades políticas o de intereses de sector y, en suma, hacen trizas por completo todo lo que es una sociedad civilizada. Una sociedad como la nuestra, en un régimen de concurrencia diáfano y transparente, tiene que erradicar todo intento de situaciones de privilegio, todo intento de fraude que subyace por debajo de ellas. El escándalo estaría en cómo reaccionamos quienes tenemos la obligación de dar respuesta, porque, lógicamente, a la sociedad no se le puede exigir que sea ella misma quien solucione estos problemas, habiéndose dotado de tres poderes especiales importantes, fundamento de la democracia, para combatir estas prácticas. Lo que se pregunta la ciudadanía es si dichos tres poderes o instituciones están respondiendo frente al problema.

Añade que el bien protegible no es la credibilidad de los políticos, sino el Estado social y democrático de Derecho, y éste no existe cuando se consiente, por acción o por omisión, que imperen en el Estado actuaciones que confunden partido, Gobierno y Estado. No se puede hablar de un orden económico y social en libertad con corrupción, como no se puede hablar de igualdad de oportunidades, de una libre competitividad ni de seguridad jurídica. Sí puede hablarse, en cambio, del reino de la discriminación y de la arbitrariedad.

Termina señalando el señor Castellano que con la propuesta de su Grupo intentan aportar lo que buenamente pueden, desde su minoría e insuficiencia, en defensa del concepto de Estado social y democrático de Derecho. En este trámite no van a pronunciarse rigurosamente sobre la perfección técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas a la Cámara, ya que el trámite no es para eso. Hoy se pronuncian simplemente sobre la necesidad de que este Parlamento tome medidas y por ello votarán favorablemente todas y cada una de las proposiciones sometidas a debate, adelantando que apoyarán, además, cuantas iniciativas conduzcan a la mayor transparencia de la vida política y al mayor ejercicio de la función de control de las minorías en este Parlamento, vengan de donde vengan. Con la misma firmeza se opondrán a toda interpretación restrictiva de los derechos de las minorías para controlar la acción de gobierno. En esta misma línea insisten en su petición de creación de una Comisión parlamentaria que conozca seriamente si muchas de las cosas que se están poniendo de manifiesto merecen la consideración de razonables y preocupantes o son pura difamación. De esa investigación no saldrá perjudicado absolutamente nadie y, bien al contrario, saldrá fortalecido el crédito de las instituciones.

Página

Del Grupo Parlamentario del CDS, por la que se da nueva redacción al artículo 390 del Código Penal **446**

El señor **Castedo Alvarez** *defiende la proposición de ley presentada por el Grupo del CDS, señalando que el objeto de la misma es la modificación de la actual redacción del artículo 390 del Código Penal, relativo al llamado cohecho simple o cohecho impropio, en el sentido de ampliar de modo sustancial su esfera de aplicación. Para justificar esta ampliación del tipo penal es necesario partir del análisis del texto legal vigente, destacando lo que, a su juicio, resulta en él insuficiente. Expone a continuación abundantes argumentos de carácter técnico en apoyo de la postura de su Grupo para, finalmente, considerar también oportunas y convenientes las restantes propuestas de los demás Grupos Parlamentarios de la Cámara que se debaten en la presente sesión y respecto a las que anuncia el voto favorable del Grupo del CDS.*

Página

Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, reguladora del tráfico de influencias y del manejo de información privilegiada **448**

Página

Proposición no de ley **448**

Página

Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la regulación de los despachos que gestionan intereses particulares confluyentes con intereses públicos **448**

En nombre del Grupo Popular, defiende ambas proposiciones el señor **Trillo-Figueroa Martínez-Conde,** *considerando alentador el que a estas alturas del debate todas las fuerzas políticas estén decididas a apoyar la regulación del tráfico de influencias y cualesquiera de las iniciativas que se han presentado en esta Cámara. Expone que una de las formas de hacer las cosas es enfrentarse seriamente con el problema de fondo planteado y hacerlo ponderando todos los factores y asumiendo todos los riesgos. Esta es exactamente la actitud de su Grupo ante unas actividades muy diluidas y difíciles de comprender en la norma jurídica, pero que han encontrado un juicio social de reproche mayoritario en una sociedad, una condena ética. Si existe esa actitud de condena social es deber de esta Cámara y deber de todos los*

integrantes de la misma tratar de aproximarse a esa realidad social para normativizarla, para enfrentarla en el ámbito del derecho. Reconociendo que se trata de un reto difícil, ello no les puede detener y se congratula al ver esta mañana que no se va a parar ningún Grupo de esta Cámara. Es importante, porque todos aquí quieren legítimamente hacer lo posible por devolver a la sociedad el prestigio para la función política, que es la que están llamados a desempeñar.

A continuación procede el señor Trillo Figueroa al análisis de las iniciativas presentadas por el Grupo Popular, resaltando los aspectos más relevantes de las mismas, a la vez que expone la postura de su Grupo en relación con las demás iniciativas que son objeto también de debate en este momento en la Cámara.

Página

Proposición de ley orgánica, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se introduce un nuevo Capítulo en el Código Penal para controlar el tráfico de influencias y el uso de informaciones privilegiadas 451

Defiende la proposición de ley, en representación del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), el señor **López de Lerma i López,** *que comienza aludiendo a las conclusiones aprobadas por mayoría en la Cámara el día 23 de junio de 1988, resultando que año y medio más tarde ésta se ve obligada a ocuparse de nuevo del tráfico de influencias, como consecuencia de unas presuntas irregularidades muy aireadas por los medios de comunicación social y que la justicia está investigando. A la vista del debate de esta mañana, parece que existe la voluntad unánime de todos los Grupos Parlamentarios de corregir el error incorporando a nuestro ordenamiento un tratamiento específico y singularizado de la materia objeto de esa proposición de ley. El día anterior, sin ir más lejos, también el Ministro de Relaciones con las Cortes confirmaba la voluntada del Ejecutivo de avanzar en la reforma de los textos legales para perfeccionar nuestro entramado jurídico, a la vez que anunciaba un conjunto de medidas, muchas estrictamente administrativas, que iban en idéntica dirección.*

Señala después que el Grupo Catalán, recogiendo precisamente algunas de las conclusiones y propuestas generadas en la mencionada Comisión de investigación de la legislatura pasada, aporta hoy una proposición de ley orgánica por la que se introduce un nuevo capítulo en el Código Penal tipificando acciones que hoy denominamos tráfico de influencias y uso de información privilegiada. Expone a la Cámara el contenido de la mencionada proposición, anunciando que no se trata de ninguna propuesta cerrada, sino que está disponible para ser corregida, si cabe, con la participación de otros Grupos Parlamentarios.

En turno de fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Mur Bernad, Larrínaga Apraiz** *y* **Azkárraga Rodero,** *del Grupo Mixto, así como el señor* **Zubía Atxaerandio,** *del Grupo Vasco (PNV).*

Para la réplica, intervienen nuevamente los señores Luna González, Castellano Cardalliaguet y Trillo Figueroa Martínez-Conde.

Se procede a continuación a las votaciones para la toma en consideración de las diversas iniciativas debatidas.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Socialista, sobre actividades e incompatibilidades de Altos Cargos y miembros de las Corporaciones Locales, se aprueba su toma en consideración por unanimidad, con 281 votos a favor.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Socialista, sobre actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores, queda aprobada su toma en consideración por 282 votos a favor y una abstención.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de redacción de un nuevo artículo del Código Penal bajo el número 368-bis en el Capítulo IV del Título VIII, «De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos», se aprueba su toma en consideración por 279 votos a favor y uno en contra.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS, por la que se da nueva redacción al artículo 390 del Código Penal, se aprueba su toma en consideración por 281 votos a favor y una abstención.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, reguladora del tráfico de influencias y del manejo de información privilegiada, se aprueba su toma en consideración con 276 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Sometida a votación la proposición de la ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se introduce un nuevo capítulo en el Código Penal para controlar el tráfico de influencias y el uso de informaciones privilegiadas, se aprueba su toma en consideración por unanimidad, con 283 votos a favor.

Sometida a votación la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la regulación de los despachos que gestionan intereses particulares confluyentes con intereses públicos, se aprueba su toma en consideración por unanimidad, con 284 votos a favor.

Se levanta la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO, SOBRE ACTIVIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS Y MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES (Número de expediente 122/000006)

— DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO, SOBRE ACTIVIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE DIPUTADOS Y SENADORES (Número de expediente 122/000007)

El señor **PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión.

Entramos en el punto sexto del orden del día, toma en consideración de proposiciones de ley.

Proposiciones de ley del Grupo Socialista sobre actividades e incompatibilidades de altos cargos y miembros de las corporaciones locales, y sobre actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ:** Señor Presidente, señorías, en el tema que nos ocupa hoy no hace falta una gran introducción, pues creo que todo el mundo es consciente de lo que estamos tratando. Sin embargo, hay una visión que a mí personalmente no me agrada. Existe una cierta conciencia en la calle de que hoy vamos a hablar de cosas que hay que prohibir y de actuaciones que hay que castigar. A mí me parece que, tal vez, habría otra estrategia más conveniente para abordar la materia, sobre todo para no dejarnos arrastrar por los avatares de la vida cotidiana, que a veces influyen tanto en nuestra actividad. Deberíamos enfocar el tema sobre qué valores hay que proteger y de qué forma lo debemos hacer mejor. Sin duda alguna, todos los valores que hemos de proteger están contenidos en la Constitución española y hacen referencia, fundamentalmente, por lo que a esto nos toca, al funcionamiento correcto de la función pública y a la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Estos dos valores se podrían adornar, quizás. En lo que respecta al funcionamiento de la función pública, con las notas de imparcialidad, transparencia, eficacia, etcétera, y la igualdad ante la ley con la igualdad de oportunidades, la interdicción de la arbitrariedad, etcétera.

Para defender estos valores de forma eficaz deberíamos combinar dos estrategias: la de aprobar medidas preventivas y, naturalmente, la estrategia de aprobar también medidas sancionadoras, que de alguna forma también contribuyen a la prevención por lo que supone de amenaza la sanción penal. Creo que entre todos hemos hecho algo de esto. Todos venimos esta mañana a discutir medidas preventivas y de carácter sancionador, y será útil que entremos en el análisis de tales medidas.

El Grupo Socialista, como saben SS. SS., presenta dos proposiciones de ley. No voy a recordar aquí la larga trayectoria de nuestro Grupo, del Gobierno socialista, desde 1982, en lo que a regulación de las incompatibilidades hace referencia. Las proposiciones que traemos hoy saben SS. SS. que son consecuencia de los trabajos de la Comisión de Investigación sobre Incompatibilidades y Tráfico de Influencias, que fueron ya aprobadas por esta Cámara. Daré algunas notas, aunque SS. SS. sin duda las conocen, porque estas dos proposiciones fueron defendidas y aprobada su toma en consideración en la legislatura pasada.

Por lo que hace referencia a las incompatibilidades de Diputados y Senadores, la norma que nosotros proponemos establece de forma más precisa el registro de intereses, concreta el contenido de la declaración de actividades y amplía la obligatoriedad de esta declaración al momento del cese del cargo público del Diputado o Senador, en este caso reforzando de esta manera las medidas de control. Se hace recaer, como novedad también, en el Pleno de la Cámara la resolución de las posibles situaciones de incompatibilidades.

Respecto a la otra proposición de ley de actividades e incompatibilidades de altos cargos y miembros de las corporaciones locales, establecemos una novedad importante en cuanto a altos cargos. Se incorpora la llamada incompatibilidad sobrevenida, que incapacita al alto cargo durante los dos años siguientes al cese de su función para intervenir en actividades de la vida privada, en temas relacionados con aquellos sobre los que dictó resolución.

Señorías, nosotros pensamos que en este tema no se trata de estigmatizar o de sancionar al que ha sido alto cargo; se trata, en definitiva, de procurar eliminar las posibles ventajas que pudiera haber obtenido con el conocimiento de los temas que ha tenido en el desarrollo de su función de alto cargo. A estos supuestos extendemos también la figura del registro de intereses y establecemos un artículo 11, nuevo, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos donde se contemplan las consecuencias de las infracciones de esa Ley, que por supuesto suponen un abanico importante y van desde las medidas de carácter puramente administrativo hasta las de carácter penal. Para terminar, respecto a las incompatibilidades de miembros de las corporaciones locales, también se amplía, y se precisa la regulación del registro de intereses y se establece como novedad la publicidad de ese registro de causas de incompatibilidad y actividades.

Señorías, este tipo de medidas, como digo preventivas, son generalmente admitidas en el Derecho comparado como las más eficaces en la materia para acabar con unas posibles prácticas de tráfico de influencias, de corrupción

incluso, de altos cargos, de parlamentarios o de miembros de las corporaciones locales. Sin duda, todas ellas son medidas perfeccionables. Yo, de entrada, quiero anunciar aquí a SS. SS. que el Grupo Socialista no sólo está abierto a sugerencias, sino que está estudiando ya, como ayer se puso de manifiesto en esta Cámara, la posible ampliación de las incompatibilidades de los altos cargos y de todos nosotros, en la medida en que podría ser conveniente —como se dijo aquí ayer— que la norma fuera la incompatibilidad para todos nosotros y que la excepción pudiera ser la compatibilidad con algún tema. Como digo, estamos abiertos a sugerencias sobre el tema y estudiándolo ya. También estamos abiertos a sugerencias y estudiando la conveniencia de reforzar las competencias de la Comisión de Estatuto del Diputado. Esto fue una sugerencia que se aportó en el debate del día 1 pasado por parte del señor Roca, si no me equivoco, y hacía referencia a la necesidad de controlar y clarificar situaciones en que se podrían ver comprometidos los Diputados. Nosotros recogemos esa sugerencia y estamos abiertos a concreciones sobre la misma.

Señorías, a la vista de que hay preocupación en algunas propuestas sobre el aumento de patrimonios, estaríamos dispuestos, ¡cómo no!, a estudiar la posibilidad de dotar de carácter público al registro de bienes; no sólo al registro de actividades, sino también, como digo, al registro de bienes, dada la preocupación que parece que tienen SS. SS. sobre el tema.

En este trámite, debo fijar la posición de mi Grupo sobre el resto de las proposiciones que se han presentado a debate en la Cámara. Señorías, yo quiero anunciar de entrada el voto favorable a la toma en consideración de todas ellas. Lo anuncio ahora para que SS. SS. escuchen con más cariño lo que voy a decir a continuación, porque voy a tratar de poner de manifiesto los problemas que plantea la regulación de este tema y los inconvenientes que podrían derivarse de la aceptación literal de algunas de las propuestas que están sobre la mesa.

Respecto de la proposición del CDS, no diré demasiado. No parece necesario, a mi juicio, aclarar el concepto de funcionario en la medida en que existe un artículo en el Código Penal, el 119, que deja perfectamente claro a qué se refiere el Código cuando habla de funcionarios públicos. Entendemos nosotros que se incluyen en el mismo los Diputados, Senadores, altos cargos, miembros electivos de las corporaciones locales, etcétera. Así también lo entiende la jurisprudencia y, desde luego, gran parte de la doctrina. La única pega discutible sería que ustedes prevén en su propuesta una penalidad para la realización de actos no prohibidos, que es equiparable al supuesto de la abstención de un acto que se debiera practicar, lo cual no parece muy equivalente. Se podría discutir sobre el tema.

Respecto a la proposición de Izquierda Unida, se pueden decir algunas cosas. Yo aclaro, de entrada, que cada vez que nos estemos refiriendo a funcionarios lo haremos como lo establece el artículo 119 del Código Penal, es decir, estaremos hablando de altos cargos, de Diputados y Senadores y de miembros electos de las corporaciones locales.

Señorías, lo primero que llama la atención de la proposición de Izquierda Unida es que sólo contempla una posible autoría por parte de funcionarios públicos —léase altos cargos— miembros electivos de las corporaciones locales, Diputados y Senadores, lo cual parece que casa mal con esa voluntad manifestada de regular todo de la manera más rigurosa y más extensa posible. Dejan fuera de la práctica prohibida o sancionada a todos los particulares. Además, esta proposición mezcla dos actuaciones muy diferentes: suministrar información privilegiada e interceder frente a cualquier autoridad.

Respecto a la información privilegiada, en su proposición falta una definición de lo que entienden por información privilegiada. Es necesaria una definición, no digo que sea o no rigurosa, pero no dan una definición. Esto plantea un problema. Ustedes, pretendiendo tal vez hacer una regulación más estricta y más dura, están haciendo una regulación más blanda que la que se contempla en el Código Penal en relación con la violación de secretos. Por ejemplo, ustedes introducen en su proposición el elemento subjetivo al hablar de «con el fin de». Hay que realizar la acción tipificada como delictiva con un fin, que es un elemento subjetivo de finalidad de la acción. Sin embargo, la actual regulación del Código, en lo que se refiere a la violación de secretos en su artículo 367, no entra en esa cuestión, es un delito de mera actividad sin exigir ninguna finalidad. Por tanto, en vez de ampliar los supuestos que hay que castigar lo que ustedes están haciendo es simplemente restringirlos. A este punto se añade un problema: la actual regulación del Código Penal, en su artículo 367.2, contempla una pena bastante más grave para los supuestos en los que de la violación de secretos se deduzca un daño para la Administración pública, para el bien público o para terceros. Habla de prisión menor, pena bastante más grave que la que ustedes contemplan en su proposición. Parece que sus intenciones casan mal con el contenido literal de la propuesta.

Respecto a la intercesión frente a cualquier clase de autoridad, que no se expresa, ustedes plantean un tratamiento penal idéntico haya o no haya precio por medio, sea injusto, justo o discrecional lo que se pida, tenga éxito o no la intercesión y ya se trate de una concesión o de una contrata en la que puede haber una clara violación del principio de igualdad o de un nombramiento que puede ser ilegal o discrecional. Esto parece una especie de baratillo donde todo está a veinte duros, todo vale exactamente lo mismo. Esto es una mala técnica penal. Ustedes están invitando a que se realice el delito más grave, porque si todos los delitos se castigan exactamente igual, si todo vale lo mismo, vamos a lo más grave. Finalmente, en su proposición hay una clara contradicción con lo establecido en el artículo 401 actual del Código Penal, Según dicho artículo, el funcionario que se interesare en un contrato del cual tiene que resolver por razón de su cargo tendrá una pena de inhabilitación especial. Sin embargo, aquel que ustedes proponen, que sólo intercede y que en el fondo no tiene la responsabilidad de resolver, va a su-

frir una pena más grave, la de arresto mayor. Como digo, hay una contradicción grave con la actual regulación del Código.

La proposición del Grupo Popular plantea más problemas. Señorías, lo primero que habría que discutir es el carácter de la proposición. ¿Se trata de un cuerpo legal, distinto, diferenciado, al margen de todos los demás? No se entiende muy bien. ¿Quieren ustedes regular un delito especial, un delito que se aleja de los delitos comunes, que no tiene nada que ver con lo que está planteado actualmente en el Código Penal? ¿Hay aquí algún bien jurídico diferente de los que deban defenderse normalmente por la vía del Código Penal? Yo no lo creo. No creo que se trate de un delito especial ni que haya que plantearse un código diferenciado. Desde luego, me parece un grave error intentar hacerlo porque eso supone mezclar, tal y como se hace en su proposición, normas sustantivas, penales, procesales, administrativas, etcétera.

Entrando en el contenido del articulado de su proposición, debo señalar que en el artículo 1.º, que se refiere a la definición legal, se presenta un gravísimo problema: adolece del mínimo de concreción que exige el principio de legalidad en materia penal. Voy a ponerles un ejemplo. Su texto señala lo siguiente: Se entiende por tráfico de influencias aquella actividad de aproximación, inducción o persuasión ante las administraciones o poderes públicos, autoridades, funcionarios, practicadas con el fin de incidir en la formación de voluntad y obtener beneficios.

Señorías, puede parecer una broma lo que les voy a decir, pero se lo digo seriamente. Desde que este texto apareció por mi casa mi mujer me mira de reojo. **(Rumores.)** Se lo digo muy claramente. Mi mujer realiza conmigo actividades de aproximación de vez en cuando **(Risas.)**, practicadas con el fin de incidir en la formación de mi voluntad y con objeto de obtener algún incremento de su bien patrimonial, porque alguna vez me pide algún regalo. Por consiguiente, mi mujer estaría incursa dentro de lo que la letra de su propuesta contempla como actividades de tráfico de influencias. Así de claro, señor Trillo, no se ría; así de claro. Conforme el artículo 3.º del Código Civil, las normas hay que interpretarlas según el sentido de sus propias palabras. Eso lo dicen ustedes así de claro en su regulación.

Señorías, ¿qué se entiende por persuasión? Si acudimos al Diccionario de la Academia es obligar a uno con razones a creer o hacer una cosa. Por lo tanto, estaríamos entrando a incriminar conductas que parece que pueden tener algún fundamento legal.

Finalmente, señorías, ustedes introducen aquí la inducción, que es un concepto técnico-penal. Saben SS. SS. muy bien que es una forma de participación que el Código eleva a la categoría de autoría. Por tanto, mezclarlo aquí con una conducta que no tiene nada que ver con la utilización normal de este término en el Código Penal, complica bastante las cosas.

Plantean ustedes aquí cosas más graves. La verdad es que uno sabe muy bien con qué clases de delito se quedan. Si lee uno el artículo 1.º, estamos ante un delito de aquellos que tienen un contenido subjetivo porque hablan de «con el fin de», igual que la proposición que presentaba Izquierda Unida. A renglón seguido, en el artículo 2.º, se convierte en un delito de resultados porque si hay obtención de beneficio, hay pena, y si no hay obtención de beneficio, no la hay Existe una gravísima contradicción entre la definición del artículo 1.º y la redacción del artículo 2.º.

Ustedes establecen una definición de información privilegiada que es peligrosa, y lo es para todos nosotros, porque no toda información conocida por razón del cargo va a ser privilegiada y no lo va a continuar siendo durante dos años. Como ustedes regulan, definen lo que es alto cargo (¡ésa, ésa es otra!, ustedes, establecen una nueva definición de alto cargo que contradice totalmente lo que está definido como tal en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos o en otras leyes vigentes en el Estado), establecen una nueva definición y resulta que altos cargos somos todos nosotros, los que estamos aquí, por ponerle un ejemplo, que antes de venir aquí éramos abogados en ejercicio, no sé que vamos a hacer los dos años siguientes al término de nuestro mandato parlamentario porque conoceremos todas las leyes y todos los temas relacionados con la tramitación de las leyes en razón de nuestro cargo de parlamentarios, y si durante los dos años siguientes a nuestro cese no vamos a poder utilizar esos conocimientos en nuestro trabajo habitual, díganme si lo que piensan es poner una pensión para los parlamentarios en los próximos dos años. Igual que estoy hablando de parlamentarios, podría hacerlo de los alcaldes, concejales, en definitiva, de quienes ustedes dicen que son altos cargos.

Señorías, en el artículo 3.º de su proposición, ustedes establecen lo que, para mí, plantea el peligro más grave de esta propuesta, una presunción de culpabilidad absolutamente inaceptable desde el punto de vista penal y constitucional. A mi juicio, ustedes vulneran clarísimamente lo que es la presunción de inocencia y establecen una carga insostenible de la prueba. Es decir, es el alto cargo el que tiene que demostrar su inocencia, no le tienen que demostrar su culpabilidad y, desde luego, la ampliación de esa presunción durante un plazo de cuatro años supone una sanción y una estigmatización intolerable, como decía anteriormente, para lo que es un alto cargo.

EL señor **PRESIDENTE:** Señor Luna, le ruego concluya.

El señor **LUNA GONZALEZ:** Señor Presidente, voy terminando. En el mismo sentido, señorías, la extensión de la investigación a los familiares, salvo que se relacione con un procedimiento y con las garantías del propio procedimiento, va a suponer graves problemas de violación de la presunción de inocencia. Desde luego, me parece que los tribunales tienen otras vías para actuar, como la de cómplices, encubridores, etcétera.

En cuanto al resto de sus propuestas, perdónenme que no las comente pues voy bastante justo de tiempo. En definitiva, se resumen en repetición de lo que dicen otras

normas ya en vigor de carácter penal, de carácter procesal o de carácter administrativo.

Respecto a la proposición de Convergència i Unió, se nos plantean también problemas de concreción del tipo penal. No se entiende muy bien por qué hay que castigar una intervención —y estaríamos ante el mismo problema que plantea la proposición del Partido Popular— en asuntos o negocios de naturaleza pública de la que se hubiera deducido un beneficio propio o ajeno. ¿Quiere esto decir que vamos a tener que incriminar a todos los que contratan con el Estado porque intervienen en asuntos de naturaleza pública y tienen un beneficio, un beneficio empresarial que puede ser perfectamente legal? Me parece que no es ésa la intención de SS. SS. y, por tanto, esta redacción no parece muy apropiada.

Finalmente, querría decirles respecto de la proposición del Grupo Catalán (Convergència i Unió) que habría que tratar con cuidado el supuesto que ustedes contemplan de autoridades que, utilizando informaciones o datos de cualquier clase, obtienen un beneficio ajeno, porque a mí me parece que está dentro de la esencia de cualquier autoridad, de cualquier cargo público, el trabajar con los datos que tiene para obtener beneficios ajenos, es decir, los beneficios de la sociedad en una palabra. Por tanto, este tema, a mi juicio, habría de precisarse más convenientemente.

Voy a concluir, señorías, poniendo de manifiesto que parece que está clara la enorme complejidad técnica que tienen estos problemas. Es una enorme complejidad técnica que viene también agravada porque se entrecruzan con preceptos penales que ya están en vigor y que, a nuestro juicio no convendría interferir o desvirtuar. Por ello, en este asunto deberíamos llevar una estrategia que se podría definir de la siguiente manera: deberíamos intentar delimitar qué conductas no están ahora mismo contempladas en el Código Penal; en segundo lugar, deberíamos establecer qué personas pueden cometer estos delitos, funcionarios o no funcionarios o todos; y, en tercer lugar, definir la estructura de los nuevos delitos, su conducta típica y sus consecuencias penales.

Para terminar, quisiera avanzar unas ideas respecto de este tema. En cuanto a la personalidad del autor nosotros pensamos que va a condicionar la concepción del delito, porque, naturalmente, el ofrecimiento puede ser perfectamente reprobable en el caso de autoridades, en el caso de altos cargos o en el caso de funcionarios y, sin embargo, el mero ofrecimiento sin resultados puede tener perfiles más dudosos en el caso de particulares.

Respecto del tema de los funcionarios —no de los que actúan no resolviendo, que eso ya está contemplado en el Código Penal, sino de los funcionarios que practican el tráfico de influencias— deberíamos contemplar tres supuestos distintos: el supuesto de la intervención que logra su objetivo; el supuesto de la intervención que no logra su objetivo, pero que también seguramente debería ser castigado, aunque con una pena probablemente menor, y la existencia o no existencia de precio o recompensa que sin duda aumentará la reprochabilidad del acto de cara a la opinión pública.

En cuanto a los particulares, y también estoy refiriéndome a la figura típica del intermediario, porque los otros se pueden contemplar ya en el Código Penal como proposición para la comisión de cualquier delito, la venta de influencia, sean reales o falsas, debería equipararse tal vez a lo que actualmente ya está regulado como delito de estafa, es decir, la venta de influencias falsas. Habría que contemplar el supuesto de si esa venta produce o no un resultado y, finalmente, también habría que graduar la respuesta penal en función de que el resultado sea un acto delictivo, un acto injusto, una actuación indebida o un acto que es absolutamente discrecional.

Respecto de la información privilegiada, señorías, deberíamos precisar más este concepto. Tal vez convendría acudir a al construcción doctrinal que existe sobre el artículo 367, en cuanto a violación de secretos, entrega de papeles que no deben ser publicados, etcétera, o también al artículo 81 de la actual Ley de Mercado de Valores que hace referencia a información concreta y que no haya sido dada a conocer al público y, desde luego, en todo caso deberíamos eliminar del concepto de información privilegiada informaciones que son públicas, —y que, por supuesto, si son públicas no son privilegiadas— bien para todo el mundo o bien en un determinado ámbito.

Señorías yo creo que esto nos invita a un trabajo serio y riguroso. Parece que existe acuerdo en la Cámara para tramitar conjuntamente, en un sólo bloque, estas iniciativas. Nuestro Grupo solicita en este momento que se tramiten con carácter de urgencia estas iniciativas con arreglo a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento. Nuestro Grupo solicita también que en ese bloque se incluya el debate de los aspectos apuntados por el Grupo Popular en su proposición no de ley relativa a la regulación de los despachos que gestionen intereses particulares confluyentes con intereses públicos y, en ese sentido, hemos presentado una enmienda de sustitución ante la Cámara.

Desde luego, en este tema nosotros vamos a ir tan lejos como sea posible en la búsqueda de garantías que aseguren la transparencia, el control y la objetividad en la gestión de los intereses públicos. En el debate de la semana pasada se hicieron también algunas sugerencias por parte del señor Roca, si no me equivoco...

El señor **PRESIDENTE:** Señor Luna, le ruego concluya.

El señor **LUNA GONZALEZ:** ...respecto de la conveniencia de establecer algún tipo de procedimiento judicial sumario para clarificar y delimitar rápidamente la responsabilidad de cada uno. Estamos abiertos, naturalmente, a las sugerencias que se quieran plantear sobre el tema.

Señorías, en esta Cámara hemos discutido muchas veces estos temas, ha habido informes de la Secretaría General, que ayer se citaban erróneamente en boca del señor Zambrana, ha habido resoluciones de esta Cámara con motivo de los trabajos de esa Comisión de tráfico de influencias que desaconsejan, por la dificultad técnica y por estar en muchos casos ya regulados estos problemas, el abordaje penal de estos asuntos. Para nosotros, hoy si-

guen siendo válidas esas razones; hoy, todavía; destacados juristas, destacados penalistas nos advierten sobre las dificultades que plantea regular este tipo de asuntos. Sin embargo, señorías, el Grupo Socialista entiende que hay una alarma social provocada últimamente en torno a estos temas, lo que nos exige una respuesta contundente y eficaz, que habrá de ser imaginativa, pero contundente y eficaz, contundente, señorías, para acabar con estas prácticas; eficaz, para llevar a la práctica los objetivos de defensa de los bienes jurídicos que hemos planteado en un principio.

Señorías —termino—, hemos levantado muchas expectativas con todos estos debates. Yo creo que le haríamos un flaco favor a este país si esas expectativas se quedaran en meras operaciones de estética, en meros fuegos de artificio. Para nosotros empieza ahora el trabajo serio sobre este tema, el trabajo riguroso, el trabajo eficaz y, en definitiva, el trabajo que quedará y que servirá de verdad para algo. Nos gustaría contar con todos ustedes en esta tarea. Desde luego, los socialistas también en este trabajo vamos a estar en la vanguardia.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Luna.

Al llamar por primera vez la atención al señor Luna, él ha mostrado su extrañeza y su perplejidad, tras echar un vistazo rápido al indicador que hay actualmente en la tribuna. Quiero explicar a SS. SS. que este indicador que se van a encontrar los sucesivos oradores que suban a la tribuna, cuando está en verde o naranja señala el tiempo de forma decreciente, con lo cual el tiempo que ven los oradores es el que les resta. Cuando ha terminado su tiempo y se enciende la luz roja, el marcador indica el tiempo de exceso. Puede inducir a alguna confusión, porque parecía que cada vez queda más tiempo. **(Risas.)** No, no es que quede más tiempo, es el tiempo de exceso. Lo advierto para que lo tengan en cuenta SS. SS.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, DE REDACCION DE UN NUEVO ARTICULO DEL CODIGO PENAL BAJO EL NUMERO 368-BIS EN EL CAPITULO IV DEL TITULO VII «DE LOS DELITOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS» (Número de expediente 122/000014)

El señor **PRESIDENTE:** Proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de redacción de un nuevo artículo del Código Penal bajo el número 368-bis en el capítulo IV del Título VII «De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos».

Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Gracias, señor Presidente, y, apelando a sus conocimientos de luminotécnia, si en algún momento cometo alguna errónea interpretación, solicito su amparo, y no lo tome a falta de respeto a sus instrucciones.

En el día de ayer —le sigue a uno quedando la duda con qué intención se hizo— tuvimos ya un prólogo-aperitivo del debate del día de hoy con motivo de la interpelación del Grupo del CDS. Algunos, quizá malintencionados, y pedimos por ello perdón, pensábamos que podía haber una intención legítima —obviamente legítima, pero no muy coherente con lo que nosotros pensamos debe hacerse— de desactivar el debate. Y había dos formas de desactivarlo: una de ellas es conducir a la confusión para que no sepamos qué discutimos; otra puede ser también tecnocratizarlo hasta tal extremo que parezca que estamos ya todos de acuerdo en lo que está pasando, en cómo se expresa y, por tanto, ya no queda más que aplicar determinadas medidas. Creo que es importante, por tanto, que cada uno, con respecto a las demás posiciones, fije qué es lo que entiende por lo que estamos discutiendo.

Nuestra propuesta —y no es un problema de patrioterismo de siglas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya— entró en esta Cámara mucho antes de que se produjera el llamado aluvión de noticias. Por tanto, pedimos que no se la valore como una propuesta ni oportunista ni ocasional. Es fruto de una profunda preocupación, y la preocupación no la causan las conductas que puedan ser objeto de necesario tratamiento legal, administrativo o reglamentario; nuestra preocupación venía fundamentalmente motivada, repito, no por el escándalo de las conductas, sino por el escandaloso silencio de las instituciones ante esas conductas. Vuelvo a repetir lo que dije ayer: no escandaliza jamás el delito, la situación conflictiva forma parte de cualquier sociedad dinámica y moderna; lo que escandaliza es la impunidad, lo que escandaliza es la inmunidad, lo que escandaliza es que, frente o esas actuaciones, nos coloquemos como los tres monitos: sordos, ciegos y mudos.

El problema de la corrupción, y este es el nombre de lo que estamos hablando (término más que acuñado a lo largo, lamentablemente, de nuestra historia), que ha aparecido tan frecuentemente en la vida política, no es técnico, no es un problema exclusivo de insuficiencias legales, es un serio problema de concepto de lo que es el Estado de Derecho, de lo que es el Estado social y democrático de derecho, de lo que son nuestras instituciones, de lo que es, ni más ni menos, el quehacer de la política.

Algunos han pensado que hablar de corrupción es atentar a la credibilidad de la clase política. No entendemos, de todas maneras, esa expresión de clase política; lo que sí que es cierto es que la corrupción, no les quepa a ustedes la menor duda, es una clase de política; la corrupción es fundamentalmente la simbiosis de un determinado poder político y un determinado poder económico que, desde la preeminencia del poder político y desde la preeminencia del poder económico, establecen una desigualdad ante la Ley, instauran el reino de la arbitrariedad, conculcan las más elementales normas del respeto e imparcialidad de la Administración, discriminan a unos ciudadanos de otros por razón de afinidades políticas o de in-

tereses de secta y, en suma, hacen trizas, por completo, todo lo que es una sociedad civilizada.

Una sociedad como la nuestra, que se reclama de la libre circulación de las ideas, de los capitales, de la libertad, en un régimen de concurrencia diáfano y transparente, tiene que erradicar todo intento de situaciones de privilegio, tiene que erradicar todo el intento de fraude que subyace por debajo de ellas.

El escándalo estaría en cómo respondemos quienes tenemos la obligación de dar respuesta, porque lógicamente a la sociedad, a la que a veces se considera inerme, no se le puede exigir que sea ella quien solucione estos problemas, si precisamente la sociedad se ha dotado de tres poderes especiales importantes, que constituyen el fundamento de la democracia, para combatir esas prácticas.

Al Poder legislativo, en el que estamos hoy, claro que le corresponde examinar la situación, analizar las causas y hacer todas cuantas reformas legislativas se crea que conducen a la defensa del Estado social y democrático de Derecho. Al Poder judicial también le corresponde el papel de interpretación de estas leyes y aplicación de las mismas, juzgando y ejecutando lo juzgado. Pero al Gobierno también le corresponde el papel, por ser responsable de la gobernación del Estado, de, en cuanto tenga conocimiento de cualesquiera de estas prácticas, poner en marcha los mecanismos de los que la sociedad le ha dotado. Lo que se tiene que preguntar y se pregunta la ciudadanía es si estas tres instituciones están respondiendo frente al problema. Creo, sinceramente, que está respondiendo la sociedad, con sus lógicos excesos, a través de los medios de comunicación; y mala política es intentar matar al mensajero o inventarse detrás de ello ninguna operación de acoso y derribo.

Para que las cosas queden perfectamente claras, nosotros no estamos en ninguna operación de acoso y derribo de ninguna clase de gobiernos ni de ninguna clase de personas, separando clarísimamente lo político de lo personal. Se han pronunciado los ciudadanos y le han dado a una fuerza política la responsabilidad de gobernar. Pero al pronunciarse también le han dado a otras fuerzas políticas los mecanismos de su control, y si la oposición no va a tratar de sustituir bajo ningún concepto al Gobierno en sus responsabilidades, menos debe el Gobierno obstruir u obstaculizar la labor que le corresponde a la oposición. Si cumplimos cada uno nuestro papel con honestidad y seriedad, sin confundir los debates, tendremos un sistema democráctico en el que todo este conjunto de intentos de mitificar las situaciones no serán válidos. A lo mejor, el único acoso y derribo lo está sufriendo la sociedad, que está padeciendo el acoso de conductas absolutamente impresentables y que está constatando el derribo de las barreras y de los controles que se tenían que poner frente a toda esta clase de abusos.

El bien protegible no es la credibilidad de los políticos, el bien protegible es el Estado social y democrático de Derecho. Y no hay Estado democrático cuando se consiente, por acción u omisión, que imperen en el Estado actuaciones que confunden partido, Gobierno y Estado. El partido, el que sea, en el nivel que le toque, municipal, provincial, autonómico o central, cumple una función de mediación que en modo alguno se puede identificar de forma tal que el partido se convierta en el Estado y el partido se convierta, además, en el Gobierno. Es más, al Gobierno precisamente se le exige que, cumpliendo el programa de su partido, separe claramente los intereses de toda la ciudadanía de los intereses privativos y proteja tanto a mayorías como a minorías en el ejercicio de sus derechos.

Si el Gobierno, en esa confusión de partido, Gobierno Estado, o en una interpretación de que los votos, en lugar de dar la responsabilidad de la gobernación del Estado, hacen donación del Estado a quien lo recibe; si el Gobierno, repito, en esas interpretaciones sigue en la actitud de dividir a los ciudadanos entre los adictos al régimen y los contrarios, está equivocando de medio a medio lo que es el concepto de la Constitución. No son problemas personales, son problemas políticos. No son ni siquiera problemas de partidos ni peleas por el poder. Son problemas de Estado y de la concepción que tengamos del Estado social y democrático de Derecho. Y la corrupción, que tiene muy variadas formas de expresarse y que, como diría don Ramón de Campoamor, suele ser enfermedad secreta, porque se adquiere en secreto, no es una pura transgresión formal de las leyes, porque, ahora que se habla de la prensa, hemos llegado a leer en algún editorial de algún conspicuo diario que estamos a lo mejor aquejados de una hipersensibilidad, porque esto es el pan nuestro de cada día en todas las sociedades modernas. Y hay una especie de tolerancia frente a la corrupción, como en su tiempo la hubo frente al delito de contrabando o al delito fiscal, a la evasión de capitales o la Ley de Control de Cambios, so pretexto de lo que ha variado el mundo mercantil. La corrupción es todavía igual de grave que esos delitos, un cáncer mucho más profundo.

No se puede hablar de un orden económico y social en libertad con corrupción. No se puede hablar de igualdad de oportunidades. No se puede hablar de esos dos valores que la Constitución proclama para que el ciudadano progrese o profesional o mercantil o industrialmente: el mérito y la capacidad. No se puede hablar de una libre competitividad. No se puede hablar de la seguridad jurídica. Se puede hablar claramente del reino de la discriminación, del reino de la arbitrariedad. Vamos a darle su nombre, con arreglo a viejos términos acuñados en nuestra literatura política. Vamos a acordarnos de Costa, vamos a volver a hablar de que la corrupción es la manifestación más clara del caciquismo. Y el caciquismo lo puede ser por razones de interés económico, pero también lo puede ser por razones de interés político. Ese caciquismo es el que hoy los ciudadanos están tentados a asumir como una especie de mal endémico frente al que no hay ninguna clase de remedios.

Y conste que no me gustaría que vieran ustedes en esta intervención ninguna catilinaria moral, porque —repito— esto no es un problema de gestos teatrales calderonianos sobre el honor de una clase ni es un problema para que, con todo respeto, los señores Aranguren o Savater discutan de ética colectiva. Es un problema político de

cumplimiento y respeto a los valores constitucionales. No hay ni siquiera un problema en Savonarola. Es un problema mucho más serio, es un problema de lo que aquí se ha regulado para todos los ciudadanos, que somos los primeros obligados a cumplir: la Constitución española, el concepto de Estado social y democrático de Derecho.

En ese concepto de Estado social y democrático de Derecho, nosotros vamos a aportar lo que buenamente podamos desde nuestra minoría y desde nuestra insuficiencia. En este trámite no nos vamos a pronunciar rigurosamente sobre la perfección técnica de todas y cada una de las propuestas, porque el trámite no es para eso. La discusión técnica la haremos a través de nuestras enmiendas. El trámite es para pronunciarnos sobre la oportunidad, sobre la conveniencia de que se legisle. Cómo se legisle luego, lo van a decir ustedes con mucho más criterio, porque a lo mejor tienen mucha más formación, sin duda. Sobre lo que nos pronunciamos hoy es sobre la necesidad de que este Parlamento tome medidas. Y por eso vamos a votar favorablemente a todas y cada una de las proposiciones. Y adelantamos más, como posición de principio de aquí a toda la legislatura: el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya apoyará sistemática y favorablemente, vengan de donde vengan, todas cuantas iniciativas conduzcan a la mayor participación ciudadana, a la mayor transparencia de la vida política y al mayor ejercicio de la función de control de las minorías en este Parlamento, vengan de donde vengan. Y lo hará con la búsqueda de perfección de nuestros instrumentos, jamás entrando en ninguna clase de peleas por el poder. Las peleas por el poder hemos aceptado hace mucho tiempo que tienen un día D y una hora H, que es el día en que votan los ciudadanos. Ahora, con la misma firmeza con que vamos a procurar mantener esta tesis, nos vamos a oponer a toda interpretación restrictiva de los derechos de la minoría para controlar la acción de gobierno.

Por ello, teniendo la satisfacción enorme de ver que la prensa ha cumplido sus obligaciones, teniendo la esperanza de que este Parlamento cumpla las suyas y teniendo —por qué no— una cierta duda acerca de si va a ser ahora, al final, el Gobierno el que obstaculice el que se puedan llevar adelante todas y cada una de las medidas (porque puede resultar muy cómodo decir, hoy y aquí, a todo que sí y, en trámite de sucesiva redacción parlamentaria, por aquello de que quien hace los reglamentos acaba llevando el agua a su molino, ir vaciándolo todo de contenido); decíamos que con esa esperanza, con esa satisfacción y aun con ese recelo, no nos vamos a pronunciar sobre el resto de las medidas propuestas por otros grupos. Porque todas ellas, debidamente articuladas, pueden enriquecer los textos que de aquí salgan, para que, de verdad, no tanto corrijamos lo que puedan ser ciertas conductas, sino demos respuesta y estemos a la altura de lo que hoy nos demanda la sociedad española. En todo caso, además de estas medidas de tipificación penal, que pueden tener toda clase de dificultades, además de medidas de carácter administrativo, hacen falta medidas importantes de control parlamentario. Insistimos en nuestra petición de una comisión parlamentaria que conozca seriamente si muchas de las cosas que se están poniendo de manifiesto merecen la consideración de razonables y preocupantes o son pura difamación. De esa investigación no va a salir perjudicado absolutamente nadie; bien al contrario, va a salir refortalecido el crédito de las instituciones. Porque aquel que en un momento determinado haya podido actuar indebidamente, recibirá el justo reproche; y aquel que haya sido objeto de un reproche injusto, incluso difamatorio, dejará perfectamente a salvo cuál ha sido su conducta, con el reconocimiento de todos y cada uno de nosotros.

Vamos a pedir también medidas de absoluta transparencia, de publicidad, de claridad y de información. Que acabemos de una vez con el oscurantismo, que efectivamente los archivos públicos sean objeto no sólo de posibilidad de conocimiento por todos y cada uno de los ciudadanos, sino también de protección. Es ya demasiado frecuente que, en determinadas situaciones, siempre aparezca el incendiario de turno que, procurando emular a los incendiarios de los montes gallegos, le ha dado ahora por perseguir, una por una, las oficinas públicas. Y vamos a pedir, lógicamente, que funcione —lamento que no esté el señor Ministro del Interior— su servicio policial, no con una acuciosidad represiva superior a la que funciona para otra clase de delitos, sino con la misma, para que no haya discriminaciones.

Vamos a pedir también, al señor Fiscal que cumpla sus obligaciones. Se lo vamos a pedir desde una cierta preocupación, porque sus primeras declaraciones no han sido muy afortunadas. Decir que el Fiscal está para defender los intereses de la mayoría frente a la minoría no es correcto. El Fiscal está para defender la legalidad. Los intereses de la mayoría impuestos a la minoría fue el argumento con el que se defendieron algunos jueces y fiscales en Nuremberg. Eso no es así. El Fiscal está para defender la legalidad y la legalidad es algo más que legalidad, es la legalidad de la legitimidad, de la proclamación absoluta y total de los derechos humanos que hay en nuestra Constitución. Para eso está el Fiscal. Y entre los derechos humanos está el de la participación política de las minorías controlando la acción de las mayorías. No queremos un Fiscal que defienda a mayorías frente a minorías ni a minorías frente a mayorías. Queremos un Fiscal que defienda, pura y sencillamente, el espíritu de derechos humanos que a nuestra Constitucióp n le sirve de columna vertebral.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Castellano, le ruego concluya.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Acabo enseguida, señor Presidente.

Queremos, de verdad, que ese Fiscal, al que no hay por qué decirle, y me refiero al Grupo Popular, cuáles han de ser los medios de prueba que debe utilizar ni los indicios racionales que debe tener en cuenta, porque los conoce, cuando lleguen esos medios de prueba, a lo mejor, no tenga que fijar tanto la atención en los fondos reservados, sino en los fondos de reserva, porque generalmente estas

clases de delitos salen de unos fondos de especiales reservas y van a unas reservas especiales de fondos. Si hacia ellos pone un poco de atención, estoy absolutamente convencido de que iremos cumpliendo nuestra obligación.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya hoy cumple la suya poniendo un pequeño grano de arena. Valórenlo ustedes como quieran. La decisión no está en sus manos, está en manos del Gobierno y de la mayoría parlamentaria. Y porque el pueblo ha puesto en sus manos la decisión, el pueblo ha puesto en sus manos la máxima responsabilidad en que, de una vez por todas, esto empiece a parecerse, no porque desaparezcan los delitos, sino porque se persiguen, a un país de la órbita de la modernidad y de Europa, de la que tanto se nos llena la boca, aunque luego se nos llenen los bolsillos de comportamientos tercermundistas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Castellano.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CDS, POR LA QUE SE DA NUEVA REDACCION AL ARTICULO 390 DEL CODIGO PENAL (Número de expediente 122/000015)

El señor **PRESIDENTE:** Proposición de ley del Grupo del CDS por la que se da nueva redacción al artículo 390, del Código Penal.

Tiene la palabra el señor Castedo.

El señor **CASTEDO ALVAREZ:** Señor Presidente, señorías, somos todos conscientes de la importancia singular que ofrecen las distintas proposiciones de ley cuya toma en consideración es objeto de debate en la presente sesión. Pero esa importancia objetiva y singular no cabe duda que cobra aún tintes más significados, más relevantes, por el hecho del conjunto que representan.

Si en política la oportunidad es siempre un elemento clave de valoración, resulta indiscutible que son estos momentos oportunos, por encima y al margen de bondades técnicas, para establecer y desarrollar un conjunto de medidas que contribuyan a asegurar la limpieza y la honestidad de los comportamientos de aquellas personas que participan o viven en la llamada cosa pública, o, si se prefiere... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Castedo. **(Pausa.)** Puede continuar.

El señor **CASTEDO ALVAREZ:** Que incrementan sustancialmente, decía, el coste de la deshonestidad.

Pues bien, en este conjunto general mi Grupo trae hoy aquí una proposición de ley cuyo objeto es la modificación de la actual redacción del artículo 390 del Código Penal vigente, relativo al llamado cohecho simple o cohecho impropio, en el sentido de ampliar de modo sustancial su esfera de aplicación. Analizar, como pretendo a continuación, el porqué de esta ampliación del tipo penal exige partir del texto legal vigente para destacar lo que a nuestro juicio resulta en él insuficiente.

El cohecho simple o impropio, señorías, lo que en términos llanos pero técnicos se denomina admisión de regalos, es ante todo un tipo penal que actualmente sólo puede ser cometido por funcionarios públicos «stricto sensu», sin que sea aplicable en este caso —explicaré el porqué— el artículo 119 del Código Penal, o sin que resulte al menos aplicable ese artículo en la práctica. En esto, señor Luna, es unánime la doctrina y prácticamente unánime la jurisprudencia, salvo tres sentencias de un larguísimo etcétera de un conjunto jurisprudencial que, repito, es prácticamente unánime en la no aplicación del artículo 119, y trataré de explicarlo.

A diferencia del cohecho propio, recogido en los artículos 385 a 387 del Código Penal, que abarca las formas más graves del cohecho —el cohecho para actos delictivos, para actos injustos o para actos obligatorios respectivamente— el cohecho simple, la admisión de regalos, queda limitado, como sujeto activo, al funcionario público «stricto sensu». En aquél, en el cohecho propio, el sujeto activo típico también es el funcionario público, pero, por virtud de la extensión conceptual del artículo 388 del Código Penal, también pueden ser sujeto activo de esta figura, de ese cohecho propio, personas que, por designación o por elección, participan en un momento dado de la prestación del ejercicio de funciones públicas. Sin embargo, en el cohecho impropio esa extensión no es aplicable, y no lo es por imperativo de la interpretación jurisprudencial, repito, prácticamente unánime.

Que esta diferencia de trato entre ambas formas de cohecho, cohecho propio y cohecho impropio, estuviera o no en la intención del legislador de 1943 pienso que hoy tiene escasa significación. Lo que es importante, lo que es un hecho cierto, es que esta interpretación jurisprudencial ha llevado a esa consecuencia de no aplicación de la extensión de lo que significa ser funcionario público al cohecho impropio, y sin pretender entrar más en el tema, sencillamente por aplicación, entiendo, lógica del principio de interpretación estricta de la ley penal, porque esa extensión está en el artículo 388 referida a los tres artículos anteriores, exclusiva y explícitamente, y, por consiguiente, repito, es normal que los tribunales de lo penal excluyan esa extensión del concepto de funcionario al cohecho impropio, o al menos entra en la lógica de los comportamientos jurídicos de los tribunales de justicia.

Por tanto, o modificamos ese dato, el dato normativo, la redacción del tipo, o es previsible que no haya modificación de los comportamientos jurisprudenciales, desde luego, si no se les da pie para ello.

Es evidente que esa diferencia de trato no está en absoluto justificada, y menos aun cuando, desde 1943 hasta hoy, el advenimiento del régimen democrático ha hecho proliferar las tareas de participación de los ciudadanos en funciones públicas, por elección o por designación, al margen o con independencia de lo que pudiéramos llamar la organización funcionarial «stricto sensu». Y no está justificado porque en la tipificación del delito de cohecho el bien jurídico protegido es la integridad en la ges-

tión. Sencillamente, el cohecho es la forma típica de corrupción del funcionario, con independencia de que el acto que realice sea o no sea contrario a su deber. El hecho de que el acto sea o no contrario al deber es en el cohecho un dato subsidiario, que sólo sirve para medir la gravedad y, por tanto, la dimensión de la pena, pero no altera ni modifica la sustancia conceptual de esa figura penal.

Pues bien, si esto es así, y así es en nuestro Código y en otros códigos europeos como, por ejemplo, el Código francés, no tiene sentido, no es lógico dejar sin sancionar esa corrupción menor, el cohecho impropio, cuando quienes incurren en ella no son funcionarios, pero participan, repito, por elección o por designación, eventualmente del desempeño de funciones públicas. Dejar a este cúmulo de personas libres de responsabilidad penal por el cohecho impropio es, sencillamente, abrirles la puerta a esa forma de corrupción. De ahí, señorías, que debamos cerrar con urgencia esa puerta. Por tanto, hay en este precepto, artículo 390, una primera insuficiencia subjetiva que hay que corregir; pero hay también otras insuficiencias que destacar y que pretendemos con nuestra proposición corregir efectivamente.

En primer lugar, en este segundo plano parece obligado ampliar el contenido, el alcance de lo que podríamos llamar el precio de la corrupción. De ahí que la modificación que proponemos en este punto consista en añadir a la expresión «regalos», la expresión «dádiva», porque si por regalo, desde un punto de vista científico, se ha venido entendiendo todo objeto de valor económico material, más o menos grande, pero que descarta toda idea de afección, es lógico que tratemos de ampliar el concepto, y, así, al hablar de dádiva, también estaremos posibilitando la sanción de esta figura en los casos en que el precio de la corrupción no sólo consiste en objetos susceptibles de un goce material, sino también en objetos susceptibles de otro tipo de goce, de los que hay una gran variedad, y curiosamente la doctrina alemana los ha estudiado en toda su integridad con gran profusión. Por otra parte, nos parece conveniente sustituir la actual expresión de «acto justo», y tiene más sentido, desde una perspectiva de aceptación del ciudadano, desde una perspectiva social, por «acto no prohibido legalmente».

Pero con todas estas correcciones, por ampliación, que mi Grupo propone con esta proposición de ley, respecto del artículo 390 del Código Penal, y que tiempo habrá para debatir técnicamente en el trámite parlamentario oportuno, no quedaría cumplido, a nuestro juicio, el objetivo que pretendemos y al que me refería al comienzo de la intervención. La función disuasoria de la pena debe potenciarse en todas estas figuras delictivas que atañen al buen crédito de quienes participan o actúan en la cosa pública. La corrupción, el cohecho es un delito que, ciertamente, atenta al crédito general del Estado y, en definitiva, desprestigia a las instituciones, frente al ciudadano. El tema no es nuevo. Ya lo advirtieron los romanos, ya las Doce Tablas, por ejemplo, sancionaban esta figura delictiva como un delito capital, ni más ni menos que como un delito capital. Por eso, señorías, creemos que es necesaria una elevación sustancial o significativa de la pena. Por eso proponemos establecer la de arresto mayor, que ya lleva consigo la pena de suspensión, por aplicación del artículo 47 del Código Penal, conjuntamente con una multa del tanto al triplo del valor de lo recibido como regalo o dádiva, con una cuantía mínima no inferior a cien mil pesetas.

Somos conscientes, señorías, de que no es la mejor técnica, ciertamente, la de acudir a reformas sucesivas, parciales de un Código Penal. Al final, el texto codificado llega a ser un ejemplo de incoherencia, de falta de sistemática, incluso de confusión; todo lo contrario de lo que debe justificar precisamente la codificación penal. Por eso mi Grupo ha instalado reiteradamente en esta Cámara al Gobierno para que elabore un proyecto de nuevo Código Penal que sea remitido a la mayor brevedad para su debate. El señor Ministro de Justicia se comprometió a ello en la comparecencia celebrada ante la Comisión de Justicia e Interior de esta Cámara el pasado día 30 de enero. Esperemos que así sea y tengamos pronto este proyecto de Código Penal para su debate. Pero no es menos cierto que la necesidad y la oportunidad políticas deben primar en ciertos casos. Este es uno de ellos, a nuestro juicio, señorías. Por eso les pido, en nombre de mi Grupo, el voto favorable a esta proposición de ley.

También, en nuestro criterio, son convenientes y oportunas las restantes proposiciones de ley que otros grupos parlamentarios han presentado y que están siendo objeto de debate en esta sesión. La no punibilidad del uso de información privilegiada, o del tráfico de influencias, la no punibilidad actual de ambas figuras —la segunda denominada por los italianos muy expresivamente «venta de humo» y que curiosamente ya fue sancionada como delito en el Código Penal de 1928— constituye una laguna evidente de nuestro ordenamiento jurídico penal y requiere una urgente solución. De ahí que anticipe nuestro voto favorable a la toma en consideración de ambas proposiciones de ley, por más que nos parezca discutible —y en su momento, como esperamos que haya lugar, lo discutiremos— la técnica de leyes especiales en lo penal a la que se acoge la proposición de ley presentada por el Grupo Popular, relativa precisamente al tráfico de influencias.

En igual sentido he de manifestar, en nombre de mi Grupo, nuestra posición en relación con las dos proposiciones de ley presentadas por el Grupo Socialista sobre actividades e incompatibilidades de altos cargos y miembros de las corporaciones locales y sobre actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores.

Todas estas proposiciones, señorías, merecen, a nuestro juicio, como sin duda a SS. SS. pueda merecer la nuestra, un debate técnico bastante más profundo, que, en su caso, tendrá lugar en el trámite parlamentario correspondiente. Desde ahora mi Grupo ofrece su colaboración, y en tal sentido aportaremos, en su momento, por la vía de enmiendas, algunas consideraciones para la reflexión y el análisis conjunto. Con independencia de ello, para nosotros, reitero, representan en su conjunto un cuadro normativo necesario, urgente, y en estos momentos además

especialmente oportuno. Reitero, en consecuencia, nuestro voto favorable a todas ellas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Castedo.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, REGULADORA DEL TRAFICO DE INFLUENCIAS Y DEL MANEJO DE INFORMACION PRIVILEGIADA (Número de expediente 122/000016)

PROPOSICION NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, RELATIVA A LA REGULACION DE LOS DESPACHOS QUE GESTIONAN INTERESES PARTICULARES CONFLUYENTES CON INTERESES PUBLICOS (Número de expediente 162/000032)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Para la defensa de las iniciativas del Grupo Popular y fijación de posiciones sobre el resto, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Señor Presidente, señorías, a estas alturas del debate mi Grupo tiene que manifestar que está resultando alentador y clarificador, a pesar de algunas matizaciones que, como es evidente, voy a tener que rebatir, está resultando alentador, repito, que todas las fuerzas políticas estén decididas a apoyar la regulación del tráfico de influencias y cualquiera de las iniciativas que se han presentado en esta Cámara. He de añadir que nosotros también somos conscientes —y queremos así dejarlo constatado— de que si antes no se ha tenido esta actitud no ha sido justamente por culpa del Grupo Popular, que desde hace dos años ha señalado en esta Cámara una sensibilidad social incipiente, que hoy es ya mayoritaria, si no clamorosa, sobre la necesidad de regular el tráfico de influencias, habiendo el Gobierno, por decirlo en justicia, incumplido una vez más su compromiso de traer a esta Cámara una regulación del tráfico de influencias, tal y como le pidió la Comisión especial de investigación nombrada al efecto en la legislatura pasada, habiendo vencido, señor Luna, el plazo señalado entonces, como allí quedó explicitado por nuestro Grupo. Pero resulta, insisto, alentador ver que estamos todos dispuestos a trabajar conjuntamente en estas iniciativas.

No obstante, permítanme, señorías, que empiece a ponderar las matizaciones que se han hecho ya a nuestras iniciativas, por cuanto SS. SS. podrían tener a estas alturas del debate la equivocada idea, si no han leído nuestras proposiciones, de que ya las conocen, dado el exhaustivo análisis que el representante del Grupo Socialista ha querido hacer de nuestra proposición de ley. Pero, señor Luna, ese debate se puede plantear de dos maneras, una, con cierto oportunismo, fraccionando las definiciones, fraccionando los artículos, y aun en esa posibilidad cabe una actitud seria como la suya de hoy y otra menos seria como la que se nos ofreció el otro día, porque los textos normativos no se pueden coger para lo que interesa y no para lo que no interesa. Luego, si quiere usted, repasamos en clave de lectura del señor Vicepresidente el otro día, algún otro ejemplo de delitos en el Código Penal. También decía que hay una segunda posibilidad de hacer las cosas, y es enfrentarse seriamente con el problema de fondo; y hacerlo, si me lo permite S. S., ponderando todos los factores, como ya se viene haciendo, e incluso asumiendo todos los riesgos. Esa es exactamente nuestra actitud.

¿Y cuáles son esos factores sociales? Se han señalado ya aquí en gran medida en intervenciones anteriores, pero no estará de más que queden también fijados como marco de reflexión de lo que son las proposiciones del Grupo Parlamentario Popular. Se trata, en primer lugar, de conductas que se están filtrando por los intersticios del ordenamiento. Tiene razón S. S., señor, Castellano, cuando dice que se trata de actividades inconfesables, que se ocultan, vergonzantes. De ahí, en segundo lugar, que sea muy difícil que la cristalización de las filtraciones de esas actividades sea una realidad aprehensible por el legislador. Ayer nos decía el Ministro de Relaciones con las Cortes que se trata, efectivamente, de una actividad muy diluida, muy difícil de comprender en la norma jurídica, y nosotros compartimos ese criterio, pero hemos hecho un esfuerzo por perfilarlo.

En tercer lugar, se trata de unas actividades que han encontrado, eso sí, señorías, un juicio social de reproche mayoritario en nuestra sociedad, una condena ética ya. ¿Por qué se ha verificado esto? Porque sí hay, señoras y señores Diputados, dos principios jurídicos, dos bienes jurídicos distintos que se están conculcando con estas actividades, porque no es sólo una conciencia ética o moral la que condena estas actitudes. Ese «minimum» ético en que el Derecho ha de constituir justamente está conculcado en dos principios esenciales del Estado de Derecho, señor Castellano, pero no de todo el Estado de Derecho, de dos de sus principios, si me permite añadir una concreción a su exposición: del principio de objetividad en la adjudicación de los fondos públicos y en la consecución de sus intereses, y el principio de igualdad en la concurrencia de la actividad privada con los intereses públicos para su realización. Esos son los dos bienes jurídicos por los que sin duda se preguntaba, sin encontrar respuesta, el señor Luna, que aquí se trata de proteger.

Señores, si existe esa actitud de condena social, es el deber de esta Cámara, el deber de todos y cada uno de nosotros, tratar de aproximarnos a esa realidad social para normativizarla, para encuadrarla en el ámbito del Derecho. Es un reto difícil, pero la dificultad en la descripción de esa realidad no nos puede detener, y he visto esta mañana —me congratulo de ello— que no va a detener a ningún grupo de esta Cámara. Que no se diga, como se dijo en la pasada ocasión y en algún sector, que se trata de la legislación más restrictiva o casi más restrictiva y aflictiva de Europa, porque habría que contestarse que se tra-

ta de la situación más aflictiva y, al menos aparentemente, más vergonzosa de Europa. Y a eso hemos de dar una respuesta lo suficientemente seria. Nos estamos jugando, señoras y señores, exactamente lo que alguien desde el Banco Azul señalaba el otro día: el prestigio de las instituciones y el prestigio de la profesionalidad del político. Y todos somos conscientes de que eso es exactamente lo que está en juego. Todos queremos, legítimamente, hacer lo posible por devolver a la sociedad el prestigio para la función política, que es la que nosotros estamos llamados a desempeñar.

Entro ya, tras este marco de reflexión, en el análisis de las iniciativas, proposición de ley y no de ley, que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado.

En primer lugar, señorías, esas proposiciones están caracterizadas por un elemento que las diferencia comúnmente de todas las demás. Sí, señor Luna, nosotros queremos hacer una regulación —no una ley especial en el sentido penal— integral del tráfico de influencias, de ese fenómeno complejo, de esa cristalización extraña que se ha filtrado por los intersticios del ordenamiento; sí, una regulación de todos y cada uno de sus aspectos; aquella que reclamaba ayer el señor Rebollo cuando decía que hay que hablar también de la contratación administrativa, que hay que hablar de las adjudicaciones directas; sí, de todos y cada uno de sus aspectos. Y sabe S. S. que su propio Grupo y su propio Gobierno recurren a la interferencia en el Código Penal a través de leyes que no son leyes penales especiales, pero sí incorporan al Código las correspondientes correciones. Le diré de entrada que si quiere enumerar el delito que nosotros proponemos, o el que quede después de los trabajos de la Comisión, correlativamente dentro del Código Penal, por supuesto que será estrictamente un problema ordinal, pero —insisto— eso no puede cofundirse con que nuestra proposición sea una ley penal especial. Es una proposición de ley que trata de regular, integral y unitariamente, ese complejo y difícilmente regulable fenómeno.

A su vez, señorías, mi Grupo presenta una proposición no de ley que es la que hay que leer para entender que se trata de dos alternativas complementarias, de dos alternativas complementarias que enmarcan jurídicamente esa difícil actividad que es la actividad de mediación. Y esa actividad de mediación, de la que deriva en su ilícito el tráfico de influencias, necesita, positivamente, una regulación a través de normas básicas que regulen adecuadamente que se desempeñe con profesionalidad, con publicidad, con solvencia, y permitiendo de esa manera la igualdad de oportunidades a todos aquellos que quieren concurrir a coadyuvar al desarrollo de los intereses públicos. Se trata, por tanto, señorías, de dos caras de una misma moneda, pero, si me permiten el juego de palabras, en este caso, se trataría de una moneda que por el anverso sería lícita y por el reverso sería moneda falsa. Pero no se puede entender ni intentar regular el tráfico de influencias si no se pone de manifiesto que hay una actividad lícita y legítima de mediación, lo cual no quiere decir que se pueda confundir, haciendo trasposiciones inadecuadas, como se hicieron el otro día, que se puede confundir lo que es una actividad legítima y lícita, la actividad de mediación, con lo que es una actividad ilegítima, y debe ser por ello ilícita. Eso es lo que pretenden nuestras proposiciones.

Tras esos rasgos de carácter integral, unitario y de complementariedad de nuestras proposiciones, quiero significarles que algo ha quedado muy claro esta mañana. Todos los grupos intervinientes —estoy seguro, porque a ello se refiere con su proposición el que viene con posterioridad— coinciden en la necesidad de sancionar el tráfico de influencias cometido por alto cargo, en un sentido amplio. Coincidimos todos en la necesidad de prevenir esas conductas por medio de las adecuadas incompatibilidades y con el consiguiente registro de intereses. También nosotros hemos hecho esas previsiones. Pero a partir de ahí comienzan las diferencias, salvo con el Grupo Catalán.

¿Cuál es el problema de la tan traída y tan llevada definición inicial del tráfico de influencias que suministra nuestra proposición de ley? ¿Cuál es el fondo del asunto, señorías? Ni más ni menos que si no se acota el tráfico de influencias, lícito e ilícito, con ésa o con cualquier otra definición, no vamos a poder acometer de fondo el problema, se nos irá planteando de forma recurrente, no lo agotaremos e iremos socavando sucesivamente el prestigio de nuestra función política, al que antes me refería.

Señorías, el tráfico de influencias es al final —si me permiten la metáfora— como una planta trepadora que crece a la sombra del poder; que crece a la sombra del poder y que, en consecuencia, no se elimina por un revoque de fachada o por un fortalecimiento del muro. No actuemos con semejante hipocresía. El tráfico de influencias no se corta con encalar el muro o dignificar nuestras conciencias como políticos, sino atacando el mal en su raíz, atacando la trepadora en su raíz, cogiendo de verdad el problema real.

De ahí, señorías, que nosotros hayamos hecho un esfuerzo de aproximación a esa realidad de fondo y hayamos tratado de regular —y así lo vamos a seguir intentando— el tráfico de influencias cometido, por alto cargo o por no alto cargo, sea persona próxima o sea persona lejana que se aproxima, con ocasión o sin ella, a la sombra del poder. Eso nos daría, como antes he señalado, como el reverso de esa actividad, la actividad lícita de mediación. Posteriormente, una vez fijado lo que penalmente se llama un tipo básico, el que puede cometer cualquier ciudadano, habrá que regular un tipo cualificado para el alto cargo, que es el que tiene una sanción adicional, y así lo proponemos en nuestra proposición.

Vamos, señor Luna, al examen de ese tipo básico y al examen de la presunción de inocencia, que dice usted se conculca por nuestro proyecto cuando se extiende a los familiares, y vamos al problema de la autoría, sin tratar de ser excesivamente caústico con el ausente. El otro día se leía manipuladamente nuestra proposición, fragmentariamente, y naturalmente entrábasmos en una casuística en que el terror acometió a muchos, si no a todos los miembros de la Cámara. Pero vamos a hacerlo más divertido.

Supongan SS. SS., ya que al señor Luna le preocupan

los problemas con su mujer —y permítanme una confesión, el señor Luna es compañero mío de distrito y no le deseo problema alguno con su mujer—, ya que le preocupa ese tipo de ejemplos, le puedo decir que si jugamos con el Código Penal, como hizo el otro día el señor Vicepresidente, también el señor Luna, y yo y cualquiera, podría estar incluido en lo siguiente: «Comete violación el que tuviera acceso carnal con otra persona, sea por vía vaginal, anal o bucal, en cualquiera de los casos siguientes:...» Hay que leer los casos siguientes, que es lo que el otro día nos el hizo, y hay que ver que en los elementos del injusto nosotros exigimos que haya un ilícito y exigimos que haya un enriquecimiento. Eso es lo que tipifica la acción delictiva.

Su señoría recordará muy bien que la tipicidad se desprende de la actividad que la doctrina alemana, sin caer en demasiados doctrinalismos, llamaba el «tatbestand», aquel señor Beling y que esa tipicidad se puede conjugar de manera unívoca o de manera equívoca. Naturalmente, cuando el verbo que expresa la acción delictiva es unívoco, se dice con toda claridad que la tipicidad es: el que matara a un hombre. Eso no tiene una lectura ambigua; pero cuando estamos ante una realidad social evanescente, oculta, trepadora, tenemos que hacerlo por aproximación y entonces hay que buscar unos elementos adicionales. No estamos ante un «tatbestand» unívoco, sino ante un «tatbestand» que revela lo que siempre ha sido la misión del legislador, que es la lucha por el derecho, señor Luna. Si quiere, continúo leyendo artículos del Código Penal en los que podamos seguir el jueguecito al que nos sometió el ausente, el otro día. Según al antiguo artículo 349, eran responsables de juegos ilícitos los banqueros y dueños de casas de juegos, de suerte, envite o azar que, decía serán castigados... Fíjese si se le hubiera ocurrido leer este artículo al señor Vicepresidente. ¡Terror!

Vamos al tema de la presunción de inocencia. Dice usted que nosotros, al extender la responsabilidad a los familiares, a los colaterales, a los hermanos y a los parientes hasta el segundo grado, estamos probablemente conculcando la presunción constitucional de inocencia contenida en el Código Penal. ¿Es ésa la presunción de responsabilidad que rompe la presunción de inocencia?

Le he entendido muy bien, señor Luna; yo le he entendido muy bien. Usted sabe, como yo, que no se trata de eso. Todos aprendimos hace muchos años aquello del «quiversatur in re illicita», de la responsabilidad penal objetiva, de la presunción que rompe la presunción de inocencia. Naturalmente, a estas alturas, sobre eso, señor Luna, nosotros no vamos a admitir bromas ni lecciones. Hace ya algunos años que con el esfuerzo de todos desapareció de nuestro ordenamiento el último ejemplo de responsabilidad objetiva que había, que era el artículo 181 del Código de Justicia Militar. Varios miembros de su grupo saben que algunos modestamente sí hemos trabajado para que no haya responsabilidad objetiva en las leyes penales y en las leyes militares. Quienes conocemos la materia recordamos lo que fue la defensa del General Navarro.

No voy a detenerme en todos los antecedentes históricos, únicamente decir a S. S. que sobre presunción de inocencia nuestro grupo no admite lecciones de nadie, porque estamos analizando temas constitucionales y en lo tocante a la defensa de la Constitución tan legitimado está su grupo desde el gobierno como mi Grupo desde la oposición.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Trillo, le ruego que vaya concluyendo. Ha transcurrido el tiempo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Sí, señor Presidente.

Voy a referirme brevemente, señoras y señores Diputados, aprovechando la indulgencia del señor Presidente, como es mi deber por cortesía y en este caso por obligación política, porque son importantes a las iniciativas restantes de los grupos Socialistas, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS y Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

La proposición socialista, como debe recordarse a estas alturas del debate, es sobre incompatibilidades de altos cargos. Como S. S. ha dedicado más tiempo a la proposición de ley del Grupo Popular —naturalmente, porque es mucho más completa y más extensa— que a la suya, alguien podría pensar que su grupo ha planteado en alguna de sus iniciativas la punición del tráfico de influencias para altos cargos o para particulares. Debo recordar que SS. SS. apoyarán —lo agradecemos—, nuestra iniciativa y las demás, pero no han planteado ni una sola iniciativa para punir el tráfico de influencias lícito, ilícito, de familiares, de próximos, de ciudadanos y de altos cargos.

Sus leyes de incompatibilidades están bien, nosotros las aceptamos, todo lo que vaya en ese camino, nosotros lo aceptamos y nadie puede hacer juicios de intenciones que lo pongan en duda. En lo que tienen de bueno, insisto, las aceptamos; en lo que tienen de escso, las complementamos; para eso, además de oposición crítica, somos también alternativa.

Hay algún fallo técnico y, ya que ustedes han pretendido señalarnos los nuestros, permítanme que al menos uno, en reciprocidad y con la máxima cortesía y amabilidad, les señale. ¿Cómo es posible que un texto del Grupo Socialista, que tan eminentes juristas tiene dentro de sí, diga en una disposición final o adicional que se autoriza al Gobierno para el desarrollo de la presente ley? Pero señores... Se autorizará, no; se posibilitará el desarrollo por medio de un reglamento ejecutivo de esa ley, si llega a ser ley, y eso no hace falta decirlo. Lo que me temo es que alguno de SS. SS., alguno de los autores, ha confundido algo que es muy sutil, que no nos da tiempo de debatir ahora, pero que ustedes saben que es un fallo grave y es el reglamento ejecutivo de las leyes con la autorización legislativa al Gobierno, que es muy distinto, muy distinto, señor Luna, y de unas consecuencias también, muy distintas, que más vale que no echemos imaginación para ver a dónde nos podían llevar. Quede esto en compensación a sus críticas.

Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña. Quiero agradecer, señor Castellano, sus palabras, su intervención, que si tienen un denominador común es el esfuerzo, efectivamente, por avanzar en la punición del tráfico de influencias. Técnicamente me permito señalar al señor Castellano —también en reciprocidad a su alusión— que la incardinación de este asunto dentro de la revelación de secretos del Código Penal en los delitos cometidos por los funcionarios públicos nos parece francamente inadecuado, porque el bien jurídico protegido, como antes he dicho, es muy distinto al del secreto.

En cuanto a la propuesta del CDS, y una vez hecha la rectificación que ustedes mismos han enmendado en el Boletín de la Cámara y que era esencial para el entendimiento de la proposición, nosotros la apoyaremos muy gustosamente, máxime después de la exposición ampliatoria que ha hecho el señor Castedo.

En cuanto al Grupo Catalán, también es de justicia reconocer —y nosotros no sólo lo hacemos, sino que lo agradecemos— que es el único grupo de la Cámara, junto con el nuestro que intenta ampliar las fronteras del tráfico de influencias a cualquier ciudadano cuando interfiera en lo que debe ser ese principio de objetividad y de defensa de los intereses públicos. Nosotros apoyaremos, por supuesto, todas esas iniciativas, muy especialmente la del Grupo Catalán, en lo que tiene de significación ampliatoria del tráfico de influencias.

El único problema que yo veo a la proposición catalana, me sirve de nuevo para volver al principio de mi intervención, con lo que quiero concluir.

Señores del Grupo Catalán, en su proposición se refieren, otra vez, a las acciones ilícitas ante las administraciones públicas. ¿Cuál es el ilícito, si nadie lo define? ¿Será una proposición en la que haya cierta tautología? ¿Cuál es el problema de fondo? Necesitamos definir el tráfico de influencias, mejor o peor, por aproximación —no ilícita— o por que encontremos de verdad en la lucha común por el Decreto ese control de las inmunidades del poder al que un compañero mío se refería ayer desde esta tribuna. Ese es el objetivo de nuestro Grupo y ese esperamos que sea hoy el objetivo de todos los grupos y por ello —insisto— nos congratulamos.

Señorías, la ley también tiene que reflejar el sentimiento de dignidad del legislador, porque el legislador clásico decía que la ley tiene una función educadora de la sociedad y es hoy la sociedad la que está educando a los legisladores.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Trillo.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICION DE LEY (Orgánica):

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO), POR LA QUE SE INTRODUCE UN NUEVO CAPITULO EN EL CODIGO PENAL PARA CONTROLAR EL TRAFICO DE INFLUENCIAS Y EL USO DE INFORMACIONES PRIVILEGIADAS (Número de expediente 122/000019)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Para la defensa de la proposición y fijación de posiciones sobre las demás tiene la palabra el señor López de Lerma, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ:** Señor Presidente, señorías, el día 23 de junio de 1988 esta Cámara aprobaba por mayoría, que no por unanimidad, las conclusiones a las que había llegado una comisión especial, la Comisión de investigación, que meses atrás había estado trabajando sobre incompatibilidades y tráfico de influencias.

En las conclusiones, publicadas en el Boletín Oficial de esta Cámara, se decía que la Comisión era consciente de las dificultades para abordar la definición del concepto de tráfico de influencias, que este concepto era más sociológico que jurídico, pero que la Comisión entendía como tal las actitudes de aproximación ilícita a las administraciones públicas, autoridades o funcionarios o una intervención ilegítima en asuntos o negocios pertenecientes a la esfera pública, con beneficio propio y ejeno.

Decía la Comisión que con los precedentes que había, con el material que los servicios jurídicos de la Cámara habían puesto a disposición de la misma la incriminación penal de las conductas del tráfico de influencias no constituida, en general —decía la Comisión—, una solución adecuada para evitarlo, ni es tampoco una respuesta que implique un mayor grado de sanción social que el ofrecido por otras alternativas jurídicas. Además, recordaba que no existía, y todavía no existe en todo el ordenamiento de los países del ámbito continental europeo y también del anglosajón, ningún ordenamiento sobre la delimitación precisa del concepto jurídico de tráfico de influencias y que, por tanto, entrañaba serias dificultades jurídicas para su incorporación al nuestro.

Hoy, aproximadamente año y medio más tarde, unas presuntas irregularidades, muy aireadas por los medios de comunicación social y que la Justicia está investigando, hacen que esta Cámara se ocupe de nuevo del tráfico de influencias con voluntad unánime de todos los grupos, por lo que hemos venido escuchando esta mañana, de corregir el error, es decir, la no delimitación jurídica de dicha expresión y la correlativa no incorporación a nuestro ordenamiento, basada en dificultades terminológicas, en problemas jurídicos y en la no existencia, como acabo señalar, en el derecho continental más próximo de un tratamiento específico y singularizado de la materia objeto de esta proposición de ley.

Ayer mismo, sin ir más lejos, el señor Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno nos confirmaba la voluntad del Ejecutivo de avanzar en la reforma de textos legales o textos también reglamentarios, con el objetivo de perfeccionar nuestro entramado jurídico regulador de incompatibilidades, de declaracions patrimoniales y profesionales, contrataciones, etcétera, anunciándose por el señor Ministro un conjunto de medi-

das, muchas de ellas estrictamente administrativas, que iban en idéntica dirección. Pues bien, señorías, nuestro grupo parlamentario, recogiendo precisamente algunas de las conclusiones y propuestas generadas en la mencionada Comisión de investigación sobre Incompatibilidades y tráfico de influencias, aporta hoy una proposición de ley orgánica por la que se introduce un nuevo capítulo en el Código Penal en el que se tipifican acciones que hoy denominamos tráfico de influencias y uso de informaciones privilegiadas.

Entendemos que se hace necesario legislar sobre esa materia con la finalidad de evitar conductas ilegítimas ante las administraciones públicas que comporten un beneficio propio o ajeno por parte de las autoridades políticas, sean éstas electivas o no, que las realicen en el ejercicio de sus cargos. Se nos dirá y será cierto (de alguna manera implícitamente lo acaba de hacer el portavoz del Grupo Parlamentario Popular), que la introducción en el Derecho español de las figuras delictivas relativas al tráfico de influencias y al uso de informaciones privilegiadas, no servirá para evitar totalmente su existencia en un futuro. Eso ya lo decía la Comisión, avalada entonces prácticamente en este punto en solitario por el Grupo Parlamentario Socialista. Pero será igualmente cierto, señorías, que este Parlamento, como creador de derecho, no puede estar al margen, no puede seguir estando de espaldas a una solicitud generalizada de instrumentos legales con que hacer frente a comportamientos que, utilizando vacíos legales, aprovechándose de huecos normativos y usando, en definitiva, de vías no contempladas como ilegales en nuestro Código Penal, están cuestionando la honoralibilidad de quienes rigen la cosa pública.

Estoy recordando que existen dificultades jurídicas, que existen problemas y dificultades terminológicas, para definir y tipificar esos comportamientos. Los vacíos existentes en el área del Derecho continental y el ámbito del Derecho público anglosajón, constituyen pruebas evidentes de esa problemática, de esa dificultad, para delimitar, definir, tipificar; pero, como decía ayer también este portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), nos sirve más y mejor una regulación, aunque sea deficiente, que la inexistencia de esta regulación y ello se ha demostrado sobradamente en estas últimas semanas.

¿Cuál es, señorías, nuestra aportación a este gran debate político-social que hoy estamos desarrollando y viviendo? Es esta proposición de ley orgánica que presentamos, que introduce en el Derecho español la figura delictiva relativa al uso de informaciones privilegiadas, recogiendo de hecho la propuesta decimosexta de la Comisión de investigación sobre incompatibilidades y tráfico de influencias, aprobada a instancias de este Grupo Parlamentario. Fue precisamente este Grupo el que introdujo la voluntad política de la Cámara, no inicialmente expuesta en las conclusiones de la Comisión, de regular todo lo relativo a informaciones privilegiadas.

Asimismo, nuestro Grupo Parlamentario, a través de esta proposición, se propone también avanzar en una mayor regulación de aquellas actividades que pudieran ser consideradas como tráfico de influencias con objeto de subsanar la laguna legal actualmente existente en la punición de estos comportamientos. Es cierto, como apuntaba el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, que existe una propuesta nuestra, no cerrada sino abierta; pero es cierto, también, que en Derecho juega algo la discrecionalidad interpretativa de los Jueces.

Por otra parte, se extiende el contenido del actual Título VII, del Libro II del Cógido Penal, a todas las autoridades públicas, electivas o no, en cumplimiento de la propuesta decimocuarta de la Comisión de investigación sobre Incompatibilidades y Tráfico de influencias con la redacción dada a la misma mediante un voto particular que este Grupo Parlamentario introdujo en aquel momento.

Tenemos, por tanto, señorías, una propuesta para controlar el tráfico de influencias y el uso de informaciones privilegiadas. No es una propuesta que nosotros hagamos cerrada en sí misma sino que está disponible para ser tratada, hablada, corregida si cabe, con la participación de otros grupos parlamentarios. En esta misma línea anuncio que vamos a dar nuestro apoyo a la aceptación a trámite de las otras cinco proposiciones de ley, que han sido previamente presentadas por sus respectivos portavoces en esta sesión y también, en su momento, la aceptación de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular, que es el último punto del orden del día de esta jornada, anunciando de entrada y de antemano que si el Grupo Parlamentario Popular lo acepta, vamos a apoyar la enmienda de sustitución que propone el Grupo Parlamentario Socialista, porque entendemos que lleva a la Comisión o a la Ponencia derivada de la aprobación esta mañana de las proposiciones de ley de un nuevo concepto que va a enriquecer los trabajos parlamentarios posteriores.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López de Lerma.

Antes de las posibles réplicas, se terminará con el turno de fijación de posiciones.

Grupos que deseen intervenir. **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mur Bernad.

El señor **MUR BERNAD:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo en nombre del Partido Aragonés en el turno correspondiente a la fijación de posiciones del Grupo Mixto para dirigirme a la Cámara sobre los debates que están teniendo lugar en este Pleno y decir que las iniciativas que estamos discutiendo demuestran bien a las claras que el debate del pasado día 1.º sobre el llamado caso Juan Guerra no fue ocioso ni está cerrado. Creo que es bueno que esta Cámara sintonice con la sensibilidad social que está preocupada con el clima que se ha creado sobre todo en los últimos meses gracias a las informaciones aparecidas en los medios de comunicación. Creo que es bueno sintonizar con la preocupación social, señorías, hay que despejar la duda generalizada y, para ello, a nuestro juicio, hay que profundizar en los hechos creando los ins-

trumentos legales precisos para llegar al fondo de la cuestión. No podemos defraudar la expectación que se ha creado en la calle, no podemos defraudar a la sociedad española en cuanto a lo que dicha sociedad espera de esta Cámara en este momento. Por esta razón nuestro partido va a apoyar estas iniciativas y otras parecidas que se puedan producir. Es bueno, y así nos gusta manifestarlo esta mañana, que todos los grupos políticos de esta Cámara con mayor o menor grado estén de acuerdo en que hay que presentar y tramitar iniciativas para llegar al fondo de las cuestiones y estas iniciativas nos parecen necesarias aunque posiblemente en algún caso puedan incluso resultar insuficientes. No voy a entrar en el detalle de cada una de ellas. Habrá oportunidad de aportar ideas en el trámite parlamentario; pero lo importante, señorías, es que esta Cámara apoye lo más ampliamente posible todo aquello que sirva para esclarecer y en su caso adjudicar y sancionar a quien corresponda por la responsabilidad que se derive. La clase política, señorías, no puede estar siempre bajo sospecha por el comportamiento singular de algún personaje. Lo que hoy se propone debe servir para aclarar, no para enmascarar ni para justificar. Creo que de la profundización y de la clarificación de todas las cuestiones que se han planteado en este debate la sociedad española, la clase política y el sistema democrático saldrán ganando.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Mur.

Tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ:** Señor Presidente, señorías, estamos en el inicio de un trámite, quizá el trámite más importante que esta Cámara debe realizar en relación con el tema de tráfico de influencias. Digo que es el inicio del trámite más importante no sólo porque nuestra primera función es la de legislar, sino porque en el trámite anterior quedaron muchos puntos obscuros debido, fundamentalmente, a la falta de voluntad del representante del Gobierno de entrar en materia.

Si la sesión de la semana pasada puede equipararse al preámbulo de un cuerpo legal que hoy se empieza a desarrollar, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que dicho preámbulo en poco ayuda a justificar la necesidad de proceder a un desarrollo legislativo en materia de tráfico de influencias y de utilización de información privilegiada, ya que, por lo que se refiere a la intervención del Vicepresidente del Gobierno y también, en menor medida, del portavoz socialista se nos quiso casi convencer a los aquí presentes de que no pasaba nada, que estábamos más bien ante un montaje de determinados medios de comunicación y de algunos partidos de la oposición. A pesar de un preámbulo tan poco claro, todos los grupos intervinientes, incluso el Grupo Socialista, estimaron que era necesaria una regulación de los supuestos de tráfico de influencias y también se recordó que la Comisión que en su día dictaminó sobre esta materia así resolvió que debía procederse.

Hoy nos encontramos en esta Cámara con varios textos que abordan el tema en sus distintos componentes y en muchos casos, a nuestro entender, de una manera complementaria. Por comenzar por orden cronológico de presentación, las dos proposiciones de ley del Partido Socialista abordan en exclusiva las incompatibilidades de altos cargos, miembros de Corporaciones Locales y Diputados y Senadores para proponernos la modificación de algunos artículos de la Ley de Incompatibilidades de altos cargos, el artículo 45 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 160 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Tenemos que decir que Euskadiko Ezkerra comparte básicamente las precisiones que se incorporan en dichas proposiciones de ley en lo relativo, por ejemplo, a las incompatibilidades sobrevenidas, a la ampliación del registro de intereses por infracción en el artículo 11, y damos por buena la novedad de introducción del registro de intereses en lo referente al ámbito local. También nos parece positiva la actitud mantenida aquí por el Portavoz, señor Luna, cuando nos anunciaba la posibilidad de ampliación de los criterios de incompatibilidad que se contemplan en su propuesta, de reforzar las competencias del Estatuto del Diputado, por iniciativa de Convergència i Unió, y también de dotar de una mayor publicidad a los patrimonios públicos en el Registro de bienes, aspecto que no se contempla en la proposición de ley presentada inicialmente por el Grupo Socialista.

En nuestra opinión, se trata de dos proposiciones de ley que, si biene desarrollan la legislación vigente y acotan elementos que intervienen en el tráfico de influencias, por lo cual apoyaremos su toma en consideración, resultan insuficientes para afrontar supuestos concretos, tales como el que nos ha ocupado estos últimos días, el caso Juan Guerra. Entendemos que las iniciativas de otros grupos son complementarias, completan, de alguna manera, esta primera iniciativa y por eso, en opinión de Euskadiko Ezkerra, en las otras iniciativas hay elementos que ayudan a completar aún más, si cabe, la legislación vigente.

En esta línea, nos parece obligado reconocer el esfuerzo que se hace en la propuesta del Partido Popular de tipificar el concepto de tráfico de influencias. Quizá, nosotros no compartimos algunos extremos del contenido de ese artículo —antes ya se ha hecho referencia aquí a la aproximación—, pero sí estamos de acuerdo en que hay que hacer un esfuerzo de definición a la hora de tipificar el tráfico de influencias. Lo mismo pensamos de la necesaria tipificación del concepto de información privilegiada, que también se contempla en la iniciativa del Partido Popular.

Por tanto, de la tipificación penal que se propone en las inciativas de cuatro grupos, Izquierda Unida, CDS, Partido Popular y Convergència i Unió, pensamos que tendremos en su día ocasión de apoyar la idea que más compartimos. Otro tanto pensamos de la iniciativa del Partido Popular de extender la investigación, como se propone en el artículo 3.º de su propuesta. Lo mismo pensamos de la extensión a los funcionarios que se contempla en las iniciativas de Izquierda Unida, CDS y Convergència i Unió.

En definitiva, pensamos que nos encontramos ante unas iniciativas legislativas que, desde la legalidad, intentan impedir que se cometan determinados actos que se han venido cometiendo en los últimos tiempos, como se ha hecho público.

Señorías, en opinión de Euskadiko Ezkerra, esta Cámara debe protagonizar el rearme ético que necesita la política de nuestro país. Lo digo desde la legitimidad que nos da el pertenecer a un partido político como Euskadiko Ezkerra al que jamás, en ninguna instancia ni en ningún medio de comunicación, se le ha acusado de tener algo que ver con el tráfico de influencias o con la utilización de información privilegiada. Dicha labor necesita, en nuestra opinión, sobre todo por parte de la mayoría socialista, de un talante más abierto y de un talante más realista del que se ha hecho gala aquí concretamente en la sesión de la semana pasada y, sobre todo, de un talante más dispuesto a modificar algo que ya señalaba anteriormente el Portavoz de Izquierda Unida: las relaciones Partido, Gobierno y Estado. Sólo así prestaremos un servicio importante a la democracia que tanto nos costó traer a algunos, entre otras razones, para aportar una mayor transparencia a la gestión pública.

Por estas razones, apoyaremos las distintas iniciativas que aquí han sido discutidas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Larrínaga.

Tiene la palabra el señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO:** Señorías, señor Presidente, hace una semana debatíamos en esta Cámara situaciones concretas relacionadas o presuntamente relacionadas directamente con lo que se conoce como tráfico de influencias. Es por ello que la presentación de todas estas iniciativas parlamentarias si de algo pueden ser catalogadas, en nombre de Eusko Alkartasuna, sería de oportunas, al margen de cuál sea nuestra posición respecto de cada una de ellas, sobre las que haré una muy breve intervención. Pero a la hora de fijar nuestra posición nosotros no podemos hacer abstracción de algo que es una realidad palpable en nuestra sociedad, como es la existencia de un incremento de las demandas de moralidad pública, y debemos saber responder a esa sensibilidad. Pero para saber responder hay que querer responder y yo, tras la experiencia vivida recientemente en esta Cámara, cuando menos debo manifestar mi excepticismo.

Todas las iniciativas presentadas van encaminadas a reformas parciales de muy diferentes leyes. Es decir, no se trata de una regulación general y unitaria, sino de una modificación de preceptos singulares. En unos casos es la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; en otros, la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos; en otros, la Ley de Bases de Régimen Local y, en otros, la del Código Penal. No sé si me he dejado alguna ley. En definitiva, son reformas parciales de estas leyes. Nosotros tenemos una duda que queremos expresar —es simplemente una duda—, si éste debe ser el camino más acertado o si, por el contrario, no sería preferible plantear una regulación general sobre el tráfico de influencias y sobre el comportamiento ético de los poderes públicos. Nosotros apostamos más por la necesidad de una regulación general de ese tráfico de influencias y de ese comportamiento ético de los poderes públicos que por las reformas de leyes muy concretas, aunque he de decir también con absoluta sinceridad que, de por sí, me parece un avance que estas iniciativas se hayan presentado.

Al margen de estas consideraciones las iniciativas presentadas suponen, como decía antes, un avance, aunque solamente sea en la medida en que se recogen y se traen a esta Cámara reproches sociales sobre los que los ciudadanos se encuentran altamente sensibilizados. Ahora bien, el recurso prácticamente exclusivo a este tipo de reformas, aun siendo razonable, no es ni puede ser la única medida que cabe adoptar. Por ejemplo, en primer lugar, difícilmente puede lucharse contra el tráfico de influencias, contra la corrupción, si se sigue poniendo freno a la creación de comisiones permanentes de investigación. En segundo lugar, poco hacemos si tipificamos como delito o incluimos en el Código Penal conductas relacionadas con el tráfico de influencias si a la vez no hacemos un esfuerzo conjunto en esta Cámara para la elaboración —¡ojalá sea por consenso!— de un código deontológico, como existe en la Cámara americana donde, en definitiva, es el propio sistema institucional el que también puede reaccionar contra conductas que generen el reproche social aunque no constituyan un tipo de delito penal. Y en tercer lugar es necesario, señorías, modificar la Ley de Contratos del Estado de manera que también pueda producirse la nulidad de todo tipo de actuaciones contractuales en las que se den o se entienda que se hayan podido dar las condiciones de tráfico de influencias o de manejo de información privilegiada. Pero diría más —y termino, señor Presidente—, este criterio debería extenderse a cualquier otro tipo de actuación entre las Administraciones públicas que revista las características de tráfico de influencias o manejo de información privilegiada. Me estoy refiriendo, por ejemplo, a licencias urbanísticas, modificaciones de planes urbanísticos, obtención de subvenciones, etcétera. En definitiva, la lucha contra el tráfico de influencias, contra la corrupción, tiene un ámbito que desde el punto de vista de Eusko Alkartasuna supera, por ejemplo, al propio Código Penal o la Ley Electoral o la ley de Bases del Régimen Local.

Eusko Alkartasuna va a apoyar la toma en consideración de todas las iniciativas parlamentarias, pero es obvio que habrá que dar muchos pasos aún para evitar, señorías, que las acciones de unos o que las omisiones de otros puedan seguir poniendo en duda la credibilidad y la honorabilidad de la política y de los políticos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO:** Señor Presidente, se-

ñorías, escribimos hoy un nuevo capítulo de una historia que empezó el 15 de marzo de 1988 cuando el Pleno de esta Cámara, con motivo del debate de una proposición no de ley del entonces Grupo Parlamentario de Coalición Popular, enmendada —por cierto— de sustitución por el Grupo Socialista, acordó crear una comisión de investigación sobre incompatibilidades y tráfico de influencias. Una historia larga, por tanto, que ya en sus inicios o primeros escarceos defraudó a algunos, que ha tenido sus páginas en blanco y que por tener tiene también sus capítulos tenebrosos; pero una historia que, en cualquier caso, creo que todos estamos de acuerdo en que tenga un feliz y no lejano desenlace. Sin duda, con tal voluntad han sido presentadas y hoy defendidas en esta Cámara seis proposiciones de ley que se encuentran todas ellas, de una u otra manera, en la órbita de las conclusiones y propuestas elaboradas por el Pleno de la Cámara del día 23 de junio de 1988, con motivo de la deliberación del dictamen que elaboró la Comisión de investigación sobre incompatibilidades y tráfico de influencias. Ha sido presentada, igualmente, una proposición no de ley claramente interrelacionada con ellas que, en cualquier caso, obedece a un mismo común denominador y que es relativa a la regulación de los despachos que gestionan intereses particulares confluyentes con intereses públicos.

Por lo que a las dos proposiciones de ley del Grupo Socialista se refiere, es evidente que pretenden cubrir ciertas lagunas o vacíos existentes en los aspectos aplicativos de las normas vigentes, tanto sobre régimen electoral general como sobre incompatibilidades como sobre régimen local, dando además así satisfacción y cumplimiento a las trece primeras propuestas aprobadas en su día y que afectan, como SS. SS. saben, a las actividades e incompatibilidades tanto de altos cargos y miembros de corporaciones locales como a las actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores.

La proposición de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya recoge también el sentir mismo de la propuesta decimosexta en cuanto a la conveniencia o necesidad de introducir en el Código Penal la regulación punitiva del uso de informaciones privilegiadas. De ahí la pretensión de esa proposición de añadir un nuevo artículo, que en este caso sería el 368 bis, en el Libro II del Código Penal y más concretamente dentro del Capítulo IV del Título VII, referido genéricamente a los delitos de funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Coherente es igualmente, aunque en este caso con la propuesta decimocuarta, la proposición del Grupo Parlamentario del CDS que, en definitiva, pretende dar nueva redacción al actual artículo 390 del Código Penal, de suerte que quede penalmente claro que el delito de cohecho que en el mismo se castiga resulta aplicable no sólo a los funcionarios públicos, sino también a quienes desarrollan y participan en funciones públicas por elección o designación.

Finalmente, señorías, las proposiciones de ley del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Catalán pretenden regular y tipificar, la primera de ellas con entidad propia y mediante ley orgánica y la segunda mediante la introducción de un nuevo Capítulo XII bis en el Código Penal, aquellos comportamientos considerados como tráfico de influencias y uso o manejo indebido de información privilegiada. Se trata de dos proposiciones de ley complejas, fundamentalmente la del Grupo Parlamentario Popular, que tienen evidentes diferencias entre sí y que se solapan, incluso, con determinados aspectos de otras de las proposiciones que han sido defendidas. En todo caso, son dos proposiciones importantes que no desentonan en su filosofía general con las propias propuestas aprobadas en su día por esta Cámara y que, a nuestro entender, constituyen un buen elemento de partida para la Ponencia encargada de su posterior estudio.

Señorías, mi Grupo Parlamentario no tiene intención de entrar aquí y ahora en el examen pormenorizado de todas y cada una de estas proposiciones al objeto de dejar constancia de las cuestiones en que podemos discrepar, y mucho menos tiene intención de constatar los defectos de índole técnico o incluso errores de que puedan adolecer tales proposiciones aunque, por existir, existen. Baste citar, a mero título de ejemplo, la referencia que se hace en la disposición final de la proposición de ley del Grupo Socialista sobre actividades e incompatibilidades de altos cargos y miembros de las corporaciones locales a un artículo 4.º que no existe en esta proposición y que, sin duda, es consecuencia del desdoblamiento que se ha efectuado con respecto a la proposición que fue debatida en la pasada legislatura. Pero eso es algo en lo que, como digo, no vamos a entrar en este trámite. Es nuestro deseo expreso no entrar hoy ni en el fondo ni en la forma ni en los propios modos de discusión de técnica jurídica. Creemos que hoy lo que procede aquí es sentar entre todas las fuerzas parlamentarias un claro e inequívoco compromiso político, y no seremos nosotros quienes vayamos a poner en el más mínimo peligro no ya la mayoría necesaria para que todas esas proposiciones sean tomadas en consideración, sino la unanimidad que la democracia y la sociedad misma nos exigen en un momento, digamos, de languidez colectiva de la clase política.

Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) dice sí al establecimiento coherente de incompatibilidades; dice sí a las concreciones jurídicas; dice sí a la tipificación penal de determinadas conductas y a completar y perfeccionar jurídicamente determinados ámbitos; dice sí a las más variadas formas de control; dice sí a la transparencia y dice sí, en definitiva, a salvaguardar el prestigio de las instituciones mismas. Precisamente por todo ello, y además por coherencia con nuestro voto favorable a las propuestas aprobadas por el citado Pleno de 23 de junio de 1988, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tal y como, por otra parte, ya anunció en esta misma Cámara la pasada semana con motivo de la comparecencia del señor Vicepresidente del Gobierno, va a votar a favor de la toma en consideración de todas y cada una de las proposiciones hoy defendidas, en la confianza, además, de alcanzar esa que entendemos imprescindible unanimidad a la hora de dar vía libre a que al fin haya, en la materia que nos ocupa, una regulación legal, que es

tan necesaria como difícil y debe ser tan urgente como no precipitada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias.

Todos los señores portavoces han manifestado su posición favorable a la toma en consideración de todas y cada una de las iniciativas planteadas. En este sentido creo que no cabría estrictamente turno de réplica. Lo que ocurre es que, dado el carácter creo que especial y peculiar de este debate, en que se tramitan a la vez siete proposiciones de ley y una no de ley, esta presidencia estima que debe dar un turno, en todo caso, de aclaraciones a los señores portavoces que lo soliciten. Asimismo, debo manifestar al señor portavoz del Grupo Popular que debe definir su posición sobre la proposición no de ley y la toma o no en consideración de la enmienda planteada por el Grupo Socialista. En el sentido dicho, voy a dar un breve turno al portavoz del Grupo Socialista, señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ:** Señor Presidente, señorías, en esta Cámara hoy hemos escuchado dos tipos de intervenciones. Ha habido unas intervenciones brillantes y otras áridas. Y no podía ser de otra manera, porque es difícil ser brillantes teniendo que hacer referencia al artículo 367, número 1 del Código Penal, o al artículo 385, etcétera. Ese tipo de intervenciones, las de la gente que se ha trabajado un poquito el tema, han sido, lógicamente, un poco más dificultosas.

Ha habido otras intervenciones que nos han hablado de que no conviene en estos momentos confundir los debates, como decía el señor Castellano, y para no confundir los debates el señor Castellano se permite citar aquí al Fiscal General del Estado —parece que le tiene una especial manía, porque también le citó ayer— citarle mal, además, y rebatir lo que dice, pero lo que él dice que ha dicho. Porque el señor Fiscal General del Estado no ha dicho que va a proteger a las mayorías frente a las minorías sin más. El señor Fiscal General del Estado lo que ha dicho es que va a proteger a las mayorías que no delinquen frente a las minorías que delinquen, lo cual es una cosa sustancialmente distinta de lo que S. S. ha dicho desde esta tribuna.

Mire, en temas de Derecho Penal es muy peligroso hablar de tecnocracia y hablar de técnica en sentido despectivo. Porque si algo ha caracterizado al pensamiento progresista a lo largo de la historia —y digo progresista— ha sido el esfuerzo por construir un Derecho Penal más técnico, en la medida en que esa técnica permitía limitar las arbitrariedades del poder, permitía defender las libertades. Ese ha sido el pensamiento progresista en materia de Derecho Penal; un pensamiento que ha ido acotando esa aplicación del Derecho Penal y construyéndolo técnicamente. Por eso, señorías, es muy peligroso hablar de tecnocracia en estos temas.

Se ha permitido dejar encima de la mesa una sospecha: «¿Qué va a pasar después de hoy? Porque hoy decimos a todo que sí y mañana viene el Gobierno y cercena las iniciativas que aquí estamos haciendo y no se habla de nada». Pues bien, lo que va a pasar a partir de hoy, lo veremos a partir de hoy. Lo que está pasando hoy aquí, señorías, es que algunos hemos venido con el trabajo hecho. Algunos hemos empezado ya a trabajar rigurosamente sobre el tema para defender las libertades de los ciudadanos, y otros parece que han venido a esta tribuna a hacer soflamas, a hacer algún tipo de discurso bien en la forma, pero hueco y vacío de contenido, sobre todo cuando estamos tratando de temas tan peligrosos como estos. **(Vamos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!)** Porque, señorías, no conocemos la opinión del Grupo de Izquierda Unida sobre ningún tema de los que aquí se han planteado. No conocemos ninguna opinión. Sabemos, eso sí, como decía el otro día un Diputado de su Grupo, que de lo que se trata es de perseguir a los «chorizos». En eso estamos todos de acuerdo. Me decía él a continuación: Si no se puede con el Código Penal, con el Código Civil. Claro, si vamos por esas vías, si de lo que se trata es de hacer una cosa y no saber cómo se hace, el problema es que al final no acabaremos haciendo nada y eso es lo verdaderamente peligroso.

Señorías, nos gustaría saber, por ejemplo, si ustedes creen que este delito tiene que afectar sólo a los funcionarios, entendiendo altos cargos, Diputados y Senadores, o tiene que afectar también a la ciudadanía en general. Nos gustaría saber qué entienden ustedes por información privilegiada. Esos no son debates tecnocráticos, y eso no es venir aquí a desmenuzar el contenido último y final de los preceptos; esos son temas fundamentales para saber de qué estamos discutiendo y para saber a quién queremos castigar. Por tanto, yo creo que este tema exige de técnica, porque al final, no nos engañemos, muchos de estos problemas van a morir en problemas de prueba, en cómo se prueban las cosas, y para eso hace falta el rigor en la definición de los tipos.

Yo les voy a hacer una recomendación. Cuando manen a alguien a estos trabajos, de verdad, procuren no mandar al que ha redactado su proposición, porque una persona que es capaz de castigar un delito con lo que dicen los técnicos dos penas que están en la misma escala del artículo 73 del Código Penal, es decir, cuando ustedes castigan un delito con suspensión y con inhabilitación, que es exactamente lo mismo, que es como si se castigara un delito con prisión menor y con prisión mayor al mismo tiempo, cuando una persona escribe eso y luego no lo rectifica en la corrección de errores que manda a la Cámara es que no ha pasado de lo que en mis tiempos, cuando estudiábamos la carrera de Derecho se llamaba Penal-I **(Risas.)**

Respecto de las intervenciones del CDS y del Grupo Catalán, yo acepto las sugerencias que han hecho. Estamos abiertos a la consideración en Ponencia y en el debate posterior de los temas que ustedes plantean. No entraré en otros aspectos técnicos.

El señor Trillo nos plantea una serie de temas, al hilo de la intervención anterior, y dice que el Gobierno no ha cumplido lo que la Comisión de Investigación del Tráfico de influencias le mandó de regular el tráfico de influen-

cias. No es verdad, señor Trillo. La Comisión no mandó al Gobierno regular el tráfico de influencias; léaselo usted. Las palabras que ayer el señor Lucas, de su Grupo, ponía en boca del señor Zambrana eran del informe de esa Comisión, y lo que ponía de relieve ese informe era la dificultad e incluso la inconveniencia de regular penalmente una serie de temas. No me hable usted de las incompatibilidades, que eso sí que lo mandató, y por eso están aquí las proposiciones del Grupo Socialista. No me hable usted de la utilización de información privilegiada, que eso es otra cosa. Pero respecto del tema del tráfico de influencias no hubo ese mandato, señor Trillo.

Por lo que respecta a su intervención le diré que nosotros no hemos seguido aquí la técnica de fraccionar el artículo para criticar lo que ustedes entienden como concepto legal de tráfico de influencias. Yo me he ido a lo que llaman los técnicos el contenido nuclear del tipo y ustedes lo dicen muy claramente: «Aquella actividad de aproximación, inducción o persuasión, ante las administraciones o poderes públicos, autoridades o funcionarios, o (y es una disyuntiva distinta) de intervención ilegítima en asuntos o negocios...» **(El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde hace gestos significativos.)** Sí, sí, «en asuntos o negocios pertenecientes a la esfera pública, practicadas con el fin de incidir en la formación de la voluntad...» Pero hay una «o», señor Trillo, hay una disyuntiva. Luego las actividades de aproximación, inducción o persuasión no son ilegítimas en la redacción de su tipo, y a eso es a lo que yo iba. Ustedes hablan de ilegitimidad en la intervención, con esa disyuntiva por medio. En todo caso, si hubieran querido referirse a la ilegitimidad de las anteriores, lo hubieran tenido que poner en plural y no en singular.

Señor Trillo, no hay una interpretación sesgada y fraccionada del artículo que usted plantea. Lo que es verdad es que ustedes plantean dos alternativas, que usted dice aquí ahora que son complementarias, pero que, de la lectura de los textos, resulta que no son complementarias sino contradictorias. Porque la aproximación es delito, sin hablar de ilegitimidad ni de ilicitud, y ustedes quieren regular la aproximación posteriormente para lo que se llaman despachos, «lobbies», etcétera. Entendido está el fondo del asunto. Lo que yo le planteo es que hay que cuidar la redacción de algunos temas cuando lo que nos estamos jugando, muchas veces, es la cárcel de la gente.

Finalmente, respecto de la presunción de inocencia del alto cargo, señor Trillo, no de los familiares —porque en ese artículo habla usted también del alto cargo—, yo celebro, de verdad, que usted diga aquí que están por la presunción de inocencia y que usted lo apoye. Supongo que no tendremos ninguna dificultad para llegar a un acuerdo. Pero mire usted lo que dice en su texto: «A los efectos de incoación del proceso, se entenderá que existen indicios racionales de tráfico de influencias o manejo de información privilegiada cuando el alto cargo no justificare, al ser debidamente requerido, la procedencia de un incremento considerable de su patrimonio, posterior a la toma de posesión...» **(El señor Presidente ocupa la presidencia.)** Es el alto cargo el que tiene que justificar. Por tanto, hay una violación de la presunción de inocencia. Señor Trillo, cuando debatimos en esta Cámara la reforma del Código Penal en materia de tráfico de drogas, le aseguro que yo mismo, y gente que sabe muchísimo más que yo de estas cosas, nos estuvimos devanando los sesos para ver si había alguna posibilidad de introducir una fórmula de este tipo respecto de los traficantes de drogas, para poder de esa manera tenerles más cogidos. No había ninguna posibilidad, porque era una violación de la presunción de inocencia. Los únicos que lo han hecho han sido los italianos y tienen la ley recurrida ante el Tribunal de garantías constitucionales. Usted dice aquí que, cuando no se justifique un incremento del patrimonio, hay una presunción de que ha habido tráfico de influencias. ¿Y por qué de tráfico de influencias? ¿Por qué no podría ser de tráfico de drogas? O sea, si yo mañana tengo un incremento de patrimonio considerabilísimo, ¿por qué se me tiene que presumir que he cometido el delito de tráfico de influencias? Puedo haber cometido el tráfico de drogas, puedo haberme dedicado a ser proxeneta o a cualquier otra cosa, puedo haber robado simplemente, y eso no tiene nada que ver con el tráfico de influencias. **(Rumores.)** ¿Por qué pone usted una presunción de esa manera, si no tiene ningún sentido? Señorías, yo les pido, de verdad, que se planteen ustedes en serio esto de la presunción de inocencia, porque es importante, y redáctenlo o busquemos una fórmula que nos sirva para todos.

Voy a terminar, señorías. Creo que, en estos temas que nos ocupan, la naturaleza humana es la misma para todos, independientemente de que uno esté a la derecha, en el centro o a la izquierda, y posiblemente haya gente que se comporta venalmente, esté en el centro, en la derecha o en la izquierda. Pero nosotros somos un partido que es heredero de una tradición política de raíz igualitarista, que siempre ha defendido lo público frente a lo privado, el interés público frente al interés privado, el interés social frente al interés individual. Eso ha estado, está y estará en la tradición política, en la tradición ideológica de nuestro partido. Admítanme que en este tema nosotros vamos a ir hasta el final, hasta donde haga falta, más allá que el último que quiera ir más allá. Pero también le voy a decir una cosa. Para que una ley sea eficaz, tiene que ser rigurosa porque, si no es rigurosa, no podrá ser aplicada y, si no puede ser aplicada, estaremos dando al traste con todo el edificio que queremos construir, porque no servirá para nada más que para que los ciudadanos, que yo creo que ahora no desconfían del sistema democrático, puedan empezar a desconfiar de las actuaciones de ese propio sistema democrático. Vamos a trabajar, vamos a ir hasta el final, pero vamos a dejar la demagogia a un lado. Estamos tratando del Código Penal. Vamos a ser lo más rigurosos posible para que, de verdad, esto se acabe de una vez, en serio, y se puedan aplicar las reformas que hagamos en esta Cámara.

Nada más y muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la izquierda.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Luna.

Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET:** Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, ante la ardorosa defensa de las expresiones pronunciadas por el Ministerio Fiscal, nombrado por el Gobierno y miembro de su Partido, que le honran, le invito o emplazo a que cojamos la hemeroteca del correspondiente día en que fueron todas ellas trasladadas, desde «El País» a cualquier otro periódico, y si allí se cometió algún error obviamente yo no tenía por qué suplirlo. Lo que es cierto es que allí figuraba que el señor Fiscal del Estado había dicho que estaba para defender a las mayorías frente a las minorías. Si eran las mayorías que no delinquen frente a las que delinquen, podía haberlo aclarado el propio señor Fiscal al día siguiente. Y yo no he visto esa rectificación. **(Rumores.)**

En segundo lugar, al Fiscal al que me referí el otro día no era, obviamente, el que es hoy titular de ese cargo, porque todavía no había sido nombrado. Al Fiscal al que me referí el otro día era el que ha cesado y, lógicamente, me referí en el ejercicio de la crítica ante el selectivo uso que ha hecho de la acción pública para la persecución de los delitos. En todo caso, es realmente importante, de cara a próximos debates, que cada vez que se hable en esta Cámara del Ministerio Fiscal, que reclama permanentemente su independencia, o se hable de Televisión Española sea el Grupo del Gobierno el que sale en su defensa. Lo cual nos llevará a tener que insistir en una posible propuesta para que, sin modificar la Constitución, el Fiscal sea nombrado por el Gobierno, pero previa la obtención de la confianza de la Cámara.

En tercer lugar, lo que usted llama una soflama en cuanto a la intervención que yo haya podido tener, más o menos afortunada, nadie es perfecto. Está en la misma línea que generalmente el Gobierno ha adoptado de decir a cualquier Grupo parlamentario cómo tiene que producirse. Dan ustedes consejos hasta de qué hay que hablar y cómo hay que hacerlo. Mire usted, cada uno lo hace como le da la gana. Lo que usted llama una soflama y el otro día llamó metafísica en la Comisión de Justicia era la invocación de la Constitución. Si yo ya sé que siempre que se invoque la Constitución para algunos de ustedes es soflama, metafísica y demagogia. **(Rumores.)** Es muy difícil darle a la Constitución medallitas por redactarla, pero, cuando llega el momento de dejar de predicar y dar trigo, hacer trizas la Constitución y entrar en el típico doble lenguaje de escribir obras sobre los derechos humanos como la mejor forma de poder eludir cómo se conculcan. **(Rumores.)**

No me he referido a una por una porque he creído que éste era el trámite, dado que ya iremos a discutir en Comisión y en Ponencia los aspectos técnicos de las leyes y porque iba a apoyar favorablemente su admisión. No lo tomen ustedes a desatención. En primer lugar, agradecemos todas cuantas críticas se han hecho a nuestra proposición. Reconocemos que el texto puede ser imperfecto. Reconocemos que quizá debe ser dividido en dos artículos. Reconocemos que hay otros textos posteriores que son mejores. No venimos a dar lecciones. No venimos aquí a presumir del niño que ha hecho bien las tareas, porque lo que está muy feo es que el niño que haya hecho bien las tareas venga aquí aprovechándose y copiando de tareas ajenas. Todos hemos leído muchas veces ya al profesor Quintero, que está detrás de su intervención, para saber lo que opina sobre esta clase de delitos.

Con respecto a su proposición y no a las de los demás (porque parece ser que no les ha molestado tanto que los demás puedan tener alguna iniciativa), le voy a decir que la consideramos insuficiente y no la hemos leído. Ustedes administrativizan todo el problema, lo reducen a altos cargos, Diputados y Senadores. Su proposición, carente de toda fuerza coactiva por mucho que revistamos un nuevo registro de intereses, queridos amigos, es un canto al sol, es pura retórica. No tiene ni un solo mecanismo que permita dotarla de la menor eficacia y complementa y perfecciona una legislación que ya existe y que ha sido objeto de toda clase de conculcaciones sin que le hayamos podido poner ninguna clase de remedio. Pero no quiero entrar en polémicas personales. Repito al principio de la legislatura que no voy a entrar en una polémica personal. Desde aquí agradezco a todo el mundo, a lo largo de todos los años que podamos estar conviviendo, toda clase de lecciones que me den; se las agradezco todas. Pero hay una cosa en la que no voy a agradecer ninguna clase de lecciones, que algunos traten, amparados en unas siglas que para mí siguen siendo sagradas, en un Partido que todavía me hace vibrar y en un nombre como el de Pablo Iglesias, venir a darme lecciones cuando son ellos los que le están haciendo daño. Muchas gracias. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** ¡Silencio, señorías!
Gracias, señor Castellano.
El señor Trillo tiene la palabra.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Señor Presidente, señorías, mi intervención tiene un doble objeto, como ha señalado anteriormente el Presidente: fijar brevísimamente la actitud de mi Grupo ante la enmienda que el Grupo Socialista ha presentado a la proposición no de ley y replicar a algunas de las alusiones y calificaciones que se han hecho sobre nuestras proposiciones.

En cuanto al primer punto, a la enmienda que el Grupo Socialista sugiere para nuestra proposición no de ley, señor Martín Toval, no sólo la aceptamos, sino que se la agradecemos mucho, y se lo digo con toda sinceridad, porque es la única posibilidad reglamentaria de que la intención que nosotros hemos tenido, tenemos y tendremos en este tema, que es que las cosas se debatan a fondo y por todos, y no voy a decir para siempre, pero sí para inmediatamente, se produzca en lo que antes llamaba una actividad complementaria entre la acción de mediación legítima, que debe ser y es lícita, y la acción de mediación ilegítima. Por tanto, agradecemos su enmienda, que permite llevar al seno de la Comisión —si, como parece, prosperan todas las iniciativas— y de la Ponencia lo que nosotros pedíamos del Gobierno, que no es otra cosa que el corolario de lo que dije anteriormente en mi primera intervención y lo que se desprende, señor Luna, yo creo que

con bastante claridad —y sé que S. S., y además lo ha demostrado, es harto inteligente para entenderlo—, es que son complementarias, como en el Derecho anglosajón y en concreto en el de los Estados Unidos, que es el modelo comparado que confesadamente hemos seguido, donde hay una regulación del código ético público, como se ha dicho, en el año 1978, y una complementaria y anterior del año 1946, que es la ley de ordenación federal de los grupos de presión, entre los cuales, sin duda ninguna, estará la actividad profesional de mediación a la que nos referimos como una actividad lícita, legítima y que debe, por tanto, tener esa regulación. Segunda parte de mi intervención. Señor portavoz del Grupo Socialista, señor Luna, no sé ya si el informe era de la Comisión, que lo trajo al Pleno; del Pleno, que se lo ha enviado al Gobierno; del Gobierno, que se lo dijo al Pleno o que se lo dijo a la Comisión. Francamente, me da igual. Lo que sí le digo es que ha habido aquí dos proposiciones de ley de mi Grupo y otras de otros Grupos Parlamentarios que tratan de punir el tráfico de influencias e información privilegiada, y agradezco que ustedes las vayan a apoyar, pero tengo por justicia que volver a decir que no hay ninguna del Gobierno ni del Grupo Socialista, porque la de ustedes, a pesar de su buen despliegue de ciencia penal esta mañana, sencillamente no existe. Agradecemos que recojan la nuestra, pero la suya no existe; ustedes no han planteado en esta Cámara que vaya a penalizar el tráfico de influencias para los ciudadanos, ni para los altos cargos ni para nadie. Nosotros, sí; esa es la diferencia entre ustedes y nosotros.

Concepto de tráfico de influencias e información privilegiada. Señor Luna, yo vuelvo a lo de antes. Estoy seguro de que S. S. sí ha entendido la definición, tan seguro como puede estar S. S. de que nosotros vamos a admitir cualquier rectificación, cualquier reducción o ampliación del tipo que sea para lograr —si me permite volver a la figura que antes utilizaba— una fotografía más exacta de lo que es esa actividad que parece que está en la penumbra, en la oscuridad. Pero las cosas hay que leerlas enteras; lo dije antes y lo vuelvo a decir ahora, y no voy a hacer una concesión en este caso, ni una sola, al ausente. Sí le diré que a usted, presente, se le ha escapado leer la última parte del artículo 1.º que nosotros proponemos y que yo le estaba indicando que leyera completo, porque para ambos tipos de actividad, sea disyuntiva o copulativa la conjunción —la «o» que ha señalado— para ambos dice: «a fin de incidir en la formación de la voluntad de los órganos administrativos o sus titulares y obtener de este modo beneficios patrimoniales para sí mismo o para terceros». Este es un elemento del tipo y no precisamente un elemento subjetivo del tipo, sino un elemento objetivo que implica un reconocimiento patrimonial, que es también una necesidad, al menos desde nuestro punto de vista, a la hora de sancionar el delito consumado de tráfico de influencias.

Por cierto, ya que estamos en la vida del delito, en lo de la consumación, paso al tercer punto, a la presunción de inocencia. Esto sí que ya es confundir churras con merinas, señor Luna. Por si no quedaba claro nuestro artículo 3, punto 1.º, al hablar de la extensión a los altos cargos no habla de extensión de la responsabilidad —lo hemos rotulado para que quede clarísimo para todos— habla de extensión de la investigación, que es distinto. En este párrafo nosotros no estamos diciendo que se condene al alto cargo porque haya tenido un enriquecimiento no sólo injusto, que se supone, si lo ha tenido de manera desproporcionada, sino, además, que no pueda justificar. ¿Cuál es el sentido de eso? Primero, que se ha fijado previamente, y ustedes lo hacen en su ley, un deber que debe cumplir el alto cargo, que es declarar sus bienes, sus actividades y su patrimonio; y en el tracto entre esa declaración y la siguiente se ha producido un enriquecimiento no justificado. Incumplido ese deber, en el terreno jurídico abstracto, se produce lo que el Derecho, la teoría general, llama una sanción. ¿Cuál es la sanción? Pues podríamos haber ido a la que usted dice, que era sancionar directamente al que ha incumplido ese deber, porque así lo hay en el Derecho comparado. La ley de ordenación federal de 1946, a quien incumpla uno de esos deberes de declaración le impone nada menos que hasta doce mese de prisión, simplemente por haber ocultado el enriquecimiento.

Nosotros, coherentes con nuestro sistema jurídico, señor Luna —lo va a entender enseguida—, no hemos dicho que se le condene; ni siquiera le hemos puesto una sanción, en el sentido que diría De Castro, que usted conoce, por el incumplimiento del deber. Hemos señalado que cuando haya ese enriquecimiento patrimonial solamente hay indicios racionales y que por eso el juez puede incoar el proceso. Léalo. Literalmente es lo que decimos. Y eso no es nada más que aquello que se dice en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que todos los juristas sabemos, y es que procederá no ya la incoación del proceso, sino el auto de procesamiento cuando existan indicios racionales de criminalidad. Lo único que hacemos, señoría, es especificar que el enriquecimiento desproporcionado y no justificado implica un indicio racional de procedibilidad, que ni siquiera de procesamiento, de quien lo haya cometido.

Finalmente, señor Luna, a mí me parece que es un interesante debate el que se puede establecer sobre la presunción de inocencia en otras leyes que no son propuestas de mi Grupo, que lo son del suyo o, al menos, de la práctica del Gobierno que ustedes apoyan. Y no voy a profundizar en lo que entiende el Ministerio de Economía y Hacienda por presunción de inocencia e incrementos patrimoniales no justificados a efectos de declaración ante Hacienda y de la actuación de sus inspectores; no voy a profundizar por respeto a que no está aquí el titular del Departamento.

Me parece, señoras y señores, que es un buen final para este debate el que S. S. ha planteado y el que el señor Castellano, con una bravura que nosotros le reconocemos y una honestidad que nosotros le alabamos... **(Rumores.)** Sí, señorías, creo que la historia es historia común de todos, incluso la de ustedes y la nuestra, y que debemos respetarla siempre; a ésa me refería, y a ser coherentes cada cual con lo suyo, que la diferencia está marcada.

Usted dice que el interés público ha estado siempre en el frontispicio de su Partido, y yo lo creo y lo respeto, pero que ese interés público ha estado siempre, literalmente —lo puede verificar—, frente al privado. Yo no sé si eso podría sostenerse hoy. Yo lo que le digo es que justamente esa es la diferencia entre ustedes, entre su modelo de partido y el nuestro. Nosotros no estamos defendiendo el interés privado frente al interés público, ni el interés público frente al interés privado. Nosotros no estamos defendiendo lo individual frente a lo colectivo ni lo colectivo frente a lo individual, señor Luna. Nosotros tenemos una raíz popular que significa —eso debe quedar muy claro, tan respetable y tan claro como lo que usted ha dicho— que nosotros queremos conciliar el interés público y el privado, queremos conciliar lo colectivo y lo personal, y, eso sí, anteponemos lo personal a lo colectivo, porque por algo esa es nuestra raíz y nuestro decoro.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Trillo.

Vamos a proceder a la votación.

Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Socialista sobre actividades e incompatibilidades de altos cargos y miembros de las Corporaciones locales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 281; a favor, 281.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad la toma en consideración de la proposición de ley.

Proposición de ley del Grupo Socialista sobre actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 282; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley.

Proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya de redacción de un nuevo artículo del Código Penal bajo el número 368-bis en el Capítulo IV del Título VIII, «De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 279; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley.

Proposición de ley del Grupo del CDS por la que se da nueva redacción al artículo 390 del Código Penal.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 281; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley.

Proposición de ley del Grupo Popular reguladora del tráfico de influencias y del manejo de información privilegiada.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 276; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley.

Proposición de ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se introduce un nuevo capítulo en el Código Penal para controlar el tráfico de influencias y el uso de informaciones privilegiadas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 283.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad la toma en consideración de la proposición de ley.

Proposición no de ley del Grupo Popular, relativa a la regulación de los despachos que gestionan intereses particulares confluyentes con intereses públicos, que se somete a votación en los términos resultantes de la aceptación de la enmienda presentada a dicha proposición no de ley por el Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 284.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad la proposición no de ley.

El Pleno se reanudará el próximo martes, día 13, a las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961